

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9516

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 682 de 8 de Septiembre de 1944, sobre tarifas de energía eléctrica.
Resolución N° 284 de 4 de Septiembre de 1944, por el cual se concede una indemnización.
Resoluciones Nos. 285 y 286 de 6 de Septiembre de 1944, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.
Resoluciones Nos. 290, 291 de 8 de Septiembre de 1944, por las cuales se rescinden unos contratos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 1547 y 1548 de 11 de Septiembre de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.

Contrato N° 78 de Septiembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Oscar Fuster.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

Informe de los Egresos durante el mes de Junio de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avlso y Edictos.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBANSE TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA

DECRETO NUMERO 682

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

sobre tarifas de energía eléctrica en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las tarifas contenidas en el presente Decreto para las ciudades de Panamá y Colón y sus alrededores, con el objeto de asegurar un servicio adecuado a ratas razonables en el suministro de energía eléctrica, así como para dar la debida protección a los consumidores por una parte, y a las compañías establecidas, por otra.

Artículo 2° Tarifa N° 10 para el servicio eléctrico residencial.

1. APLICACION DE LA TARIFA: Esta tarifa es aplicable al uso general de servicios eléctricos para residencias exclusivamente.

Por servicio eléctrico residencial se entenderá alumbrado corriente, refrigeración, calefacción, hasta 7.5 kilovatios de carga total, (cocina y calentadores de agua), motores de capacidad individual que no excedan de 1/3 de caballo de fuerza y utensilios domésticos, cuyas capacidades no excedan de 750 vatios. Calefacción en exceso de 7.5 kilovatios conectados, motores con capacidades individuales en exceso de 1/3 de caballo de fuerza pero no en exceso de 5 caballos de fuerza y utensilios domésticos con capacidades individuales en exceso de 750 vatios, pueden ser servidos bajo esta tarifa con el consentimiento, por escrito, de la Compañía y la aprobación, también escrita, de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Hoteles, restaurantes, casas de departamentos y casas de inquilinos o cualquier otra casa que no

pueda ser considerada como residencia privada, no serán servidos bajo esta tarifa.

2. TARIFA:

B/. 0.25 por los primeros 3 kilovatios-hora consumidos durante el mes.

B/. 0.08 por kilovatio-hora por los siguientes 52 kilovatios-hora consumidos por mes en casas de 7 cuartos activos o más.
(véase A y B abajo)

B/. 0.06 por kilovatio-hora por los siguientes 40 kilovatios-hora consumidos por mes en casas de 7 cuartos activos o más.
(Véase A).

B/. 0.04 por kilovatio-hora por los siguientes 125 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.03 por kilovatio-hora por los siguientes 500 kilovatios-hora consumidos por mes, y

B/. 0.025 por kilovatio-hora en exceso.

CUENTA MINIMA: La cuenta mínima que se cobrará a los clientes por estos servicios de electricidad, no será mayor de veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25), por mes de conformidad con la Ley 40 de 30 de abril de 1941, con derecho al uso de 3 kilovatios-hora durante el mes.

A) En residencias con menos de 7 cuartos activos se reducen 5 kilovatios-hora por cada cuarto menos; pero nunca para los efectos de esta tarifa se cobrará menos de 25 kilovatios-hora a razón de ocho (8) centésimos o menos de diez (10) kilovatios-hora a razón de seis (6) centésimos.

B) Por calefacción en exceso de 7.5 kilovatios que sea usada con el consentimiento de la Compañía y aprobación de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, se agregan 5 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora a razón de ocho (8) centésimos por cada 750 vatios o fracción mayor de carga conectada en exceso de 7.5 kilovatios.

Por motores con capacidad individual en exceso de 1/3 de caballo de fuerza y utensilios domésticos con capacidades individuales en exceso de 750 vatios, se agregan 10 kilovatios-hora por mes por cada 750 vatios o fracción mayor de carga total conectada en éstos, al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de ocho (8) centésimos.

3 CUARTOS ACTIVOS: No se considerarán como cuartos activos los baños, guardarro-

pas, pasillos, escaleras, patios, sótanos, (siempre que no se usen como cuartos de habitación), lavaderos, bodegas, retretes, buhardillas, terrazas, zaguanes, así como los cuartos que no tengan instalación eléctrica. Tampoco se considerarán los lugares separados o independientes de la residencia, a menos que estén provistos de servicio eléctrico dependiente del mismo contador, en cuyo caso los cuartos activos se contarán en la misma forma que para la residencia.

El consumidor podrá usar la energía eléctrica para alumbrado exterior permanente.

Artículo 3º Tarifa SC-7: Para servicios eléctricos comerciales:

1. APLICACION DE LA TARIFA: Esta tarifa es aplicable al uso de alumbrado comercial, en general, incluyendo el uso de fuerza motriz, con motores que no excedan de $1\frac{1}{3}$ de caballo de fuerza de capacidad individual y utensilios eléctricos cuyas capacidades individuales no excedan de 1000 vatios. Motores y utensilios eléctricos de capacidades mayores podrán ser conectados solamente con el consentimiento escrito de la Compañía y aprobación de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Públicas, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, exceptuando los motores cuyas capacidades individuales excedan de 5 caballos de fuerza, los cuales no podrán ser servidos bajo esta tarifa.

2. TARIFA:

B/. 0.25 por los primeros 3 kilovatios-hora consumidos durante el mes.

B/. 0.08 por kilovatio-hora por los siguientes 122 kilovatios hora consumidos por mes, excepto cuando haya exceso de fuerza motriz y calefacción (Véase A).

B/. 0.07 por kilovatio-hora por los siguientes 100 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.055 por kilovatio-hora por los siguientes 75 kilovatios-hora consumidos por mes, y,

B/. 0.05 por kilovatio-hora en exceso.

CUENTA MINIMA: La cuenta mínima que se cobrará a los clientes por estos servicios de electricidad no será mayor de B/. 0.25 por mes, de conformidad con la Ley 40 de 1941, con derecho al uso de 3 kilovatios-hora, más B/. 1.00 por mes por cada caballo de fuerza motriz o fracción de caballo de fuerza de carga conectada en motores que excedan de $1\frac{1}{3}$ de caballo de fuerza que se usen para fines industriales.

A) Cuando el consumidor tiene una carga conectada de fuerza motriz que exceda de 1.000 vatios en total, se agregan 10 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de ocho (8) centésimos, por cada 750 vatios o fracción mayor de carga conectada en exceso de 1.000 vatios. Así también, si el consumidor tiene una carga conectada de calefacción o utensilio que exceda de 1.000 vatios en total, se agregan 10 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de ocho (8) centésimos por cada 750 vatios o fracción mayor conectada en exceso de 1.000 vatios.

Artículo 4º TARIFA SC-9 N: Para Servicios Eléctricos Comerciales:

1. APLICACION DE LA TARIFA: Esta tarifa es aplicable al uso comercial combinado de alumbrado, calefacción o fuerza motriz con moto-

res que individualmente no excedan de $1\frac{1}{3}$ de caballo de fuerza y utensilios que individualmente no excedan de 1.000 vatios.

Motores y utensilios de capacidades mayores podrán ser conectados con el consentimiento por escrito, de la Compañía y aprobación de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, exceptuando los motores cuyas capacidades individuales excedan de 5 caballos de fuerza, los cuales no podrán ser servidos bajo esta tarifa.

Esta tarifa es solamente aplicable a la carga total combinada del consumidor y no se puede aplicar en combinación con otras tarifas.

2. TARIFA:

B/. 0.25 por los primeros 3 kilovatios-hora consumidos durante el mes.

B/. 0.08 por kilovatio-hora por los siguientes 100 kilovatios-hora consumidos por mes en establecimientos comerciales de 5 o menos porta-lámparas contratados. Por cada porta-lámpara contratado en exceso de 5, se agregan a este bloque 10 kilovatios-hora por cada porta-lámpara adicional, pero no se cobrará más de 220 kilovatios-hora a este precio, excepto en los casos en que haya cuartos para inquilinos o cuando haya exceso de fuerza motriz y calefacción (Véanse A y B).

B/. 0.045 por kilovatio-hora por los siguientes 140 kilovatios hora consumidos por mes, y,

B/. 0.025 por kilovatio-hora en exceso.

A) Por cada cuarto de casas de inquilino, así como por cada cuarto de hospedaje de casas comerciales que se sirvan bajo esta tarifa, se agregan 10 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de ocho (8) centésimos. En estos casos no se toman en cuenta los porta-lámparas que dan luz a los cuartos.

B) Cuando el consumidor tiene una carga conectada de fuerza motriz que exceda de 1.500 vatios en total, se agregan 10 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de ocho (8) centésimos, por cada 750 vatios o fracción mayor de carga conectada en exceso de 1.500 vatios. Así también si el consumidor tiene una carga conectada de calefacción y utensilios que exceda de 1.500 vatios en total, se agregarán 10 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de ocho (8) centésimos por cada 750 vatios o fracción mayor de carga conectada en exceso de 1.500 vatios.

CUENTA MINIMA: La cuenta mínima que se cobrará a los clientes por estos servicios de electricidad no será mayor de B/. 0.25 por mes, de conformidad con la Ley 40 de 1941, con derecho al uso de 3 kilovatios-hora, más B/. 1.00 por mes por cada caballo de fuerza motriz o fracción de caballo de fuerza de carga conectada en motores que excedan de $1\frac{1}{3}$ C.F., que se usen para fines industriales.

3. EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO: El equipo conectado permanentemente y que se use exclusivamente para aire acondicionado se puede servir bajo esta tarifa cobrando $2\frac{1}{2}$ centésimos por kilovatio-hora. El mínimo de consumo mensual garantizado será 100 kilovatios-hora por caballo de fuerza o fracción mayor conectado en equipo de aire acondicionado, pero nunca podrá ser menor de 250 kilovatios-hora a B/. 6.25 por mes. Cuando se suministre servicio para equipo de aire acondicionado bajo esta tarifa, la Compañía instalará un medidor para registrar por separado el consumo de este equipo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radios, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11-Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11-Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Artículo 5º TARIFA 201-R. Para servicio de Fuerza Motriz:

1. APLICACION DE LA TARIFA: Esta tarifa es aplicable a servicio de Fuerza Motriz con o sin alumbrado incidental. Alumbrado incidental a la fuerza motriz se puede usar bajo esta tarifa, pero nunca podrá exceder del 10% de la carga de fuerza motriz contratada. Todo el alumbrado en exceso del 10% de la carga de fuerza contratada será facturado separadamente bajo la tarifa que sea aplicable.

2. TARIFA:

B/. 0.075 por kilovatio-hora por los primeros 45 kilovatios-hora consumidos durante el mes, por caballo de fuerza contratado (Véase A).

B/. 0.025 por kilovatio-hora en exceso.

A) Para alumbrado incidental permitido se agregan 5 kilovatios-hora por mes al bloque de kilovatios-hora que se cobran a razón de 7.5 centésimos por cada porta lámpara contratado.

CUENTA MINIMA: La cuenta mínima que se cobrará a los clientes por estos servicios de electricidad no será mayor de B/. 0.25 por mes, de conformidad con la Ley 40 de 1941 con derecho al uso de 3 kilovatios-hora, más B/. 1.00 por mes por cada caballo de fuerza conectado o fracción mayor.

Artículo 6º TARIFA 203-R para el Servicio de Fuerza Motriz:

1. APLICACION DE LA TARIFA: Esta tarifa es aplicable a servicio de fuerza motriz en los casos en que hay consumo mensual de 4.500 kilovatios-hora o más, y una carga contratada de 40 caballos de fuerza o más. Si el consumo del cliente en cualquier mes es menor de 4.500 kilovatios-hora, se usará, de entre las tarifas que sean aplicables, la que más convenga a los intereses del consumidor.

Esta tarifa no se puede aplicar a servicio auxiliar o de emergencia. Alumbrado incidental a la fuerza motriz se puede servir bajo esta tarifa, pero nunca podrá exceder del 10% de la carga de fuerza motriz contratada.

La Compañía suministrará servicio bajo esta tarifa en forma de corriente alterna, trifásica, de 60 ciclos y de voltaje primario del sistema de distribución.

La Compañía se reserva el derecho de dar servicio eléctrico de voltaje secundario desde el punto más cercano de sus líneas de distribución secundarias.

2. TARIFAS:

B/. 0.03 por kilovatio-hora por los primeros 50

kilovatios-hora consumidos por mes por caballo de fuerza contratado, pero nunca se cobrará menos de 2.000 kilovatios-hora a este precio.

B/. 0.025 por kilovatio-hora por los siguientes 2.000 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.02 por kilovatio-hora por los siguientes 10.000 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.015 por kilovatio-hora por los siguientes 20.000 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.01 por kilovatio-hora en exceso.

CUENTA MINIMA: B/. 1.00 por mes por cada caballo de fuerza motriz conectado o fracción mayor.

Artículo 7º TARIFA 204-R para el Servicio Eléctrico en General, Alumbrado, Calefacción y Fuerza:

1. APLICACION DE LA TARIFA: Esta tarifa es aplicable a servicios eléctricos combinados en general de alumbrado, calefacción y fuerza motriz, en los casos en que hay consumo mensual de 500 kilovatios-hora o más. Si el consumo del cliente en cualquier mes es menor de 500 kilovatios-hora, se cobrará por medio de otras tarifas que sean aplicables.

Esta tarifa es solamente aplicable a la carga total combinada del consumidor y no se puede aplicar en combinación con otras tarifas ni a servicio auxiliar o de emergencia.

2. TARIFA:

B/. 0.055 por kilovatio-hora por los primeros 1.000 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.045 por kilovatio-hora por los siguientes 1.000 kilovatios-hora consumidos por mes.

B/. 0.035 por kilovatio-hora por los siguientes 1.000 kilovatios-hora consumidos por mes, y,

B/. 0.025 por kilovatio-hora en exceso.

CUENTA MINIMA: B/. 1.00 por mes por cada caballo de fuerza motriz conectado o fracción mayor.

Artículo 8º La carga conectada, así como los vatios que se usan en exceso de la carga permitida en cada tarifa, en calefacción, fuerza motriz o utensilios, se calcularán de acuerdo con la suma total de capacidades, o tamaños, especificados por los fabricantes. Un caballo de fuerza, será considerado equivalente a 750 vatios.

Cuando se use alumbrado que no es del tipo incandescente, se considerará cada voltio-amperio equivalente a un vatio.

A) Cada porta-lámpara conectado para alumbrado general será considerado equivalente a 200 vatios de carga contratada, excepto en los casos en que se usen bombillos de más de 200 vatios, cuando se contará un porta-lámparas más por cada 200 vatios o fracción mayor, en exceso de 200 vatios por porta-lámpara.

B) Cada porta-lámpara conectado para alumbrado incidental a la fuerza motriz, será considerado equivalente a 75 vatios de carga contratada, excepto en los casos en que se usen bombillos de más de 75 vatios, cuando se contará un porta-lámpara más, por cada 75 vatios o fracción mayor, en exceso de 75 vatios por porta-lámpara.

Artículo 9º Ningún equipo eléctrico, utensilio, motor o alumbrado no incandescente, será servido sin que el factor de potencia sea corregido, por cuenta del consumidor, por lo menos a 85%, y en

caso de que el factor de potencia sea menor de 85%, la carga contratada para fines industriales, se aumentará al facturar la cuenta 1 1/2% por cada 1% que el factor de potencia sea menos de 85%. Cuando se usen motores de 50 caballos de fuerza y mayores, la Compañía puede exigir que sean del tipo sincrónico.

Artículo 10º DETERMINACION DE LA CARGA:

Para cargas conectadas menores de 25 caballos de fuerza:

Para la facturación de las cuentas cuando hay menos de 25 caballos de fuerza, se tomará el 100% de la suma de las capacidades de los motores o utensilios conectados, de acuerdo con las capacidades marcadas por los fabricantes en cada motor o utensilio.

Para cargas conectadas de 25 caballos de fuerza o más:

Cuando hay 25 caballos de fuerza conectados o más, se calcularán los caballos de fuerza contratados tomando de la capacidad total conectada, las proporciones siguientes:

1 motor o utensilio, 100% de la capacidad total;

2 motores o utensilios, 90% de la capacidad total;

3 motores o utensilios, 80% de la capacidad total;

4 o más motores o utensilios, 70% de la capacidad total pero de ninguna manera podrá tomarse como base para la facturación una carga contratada menor de 25 caballos de fuerza. Se hace la excepción de que los caballos de fuerza contratados nunca serán menores que la capacidad en caballos de fuerza del motor o utensilio mayor, ni menores del 90% de la capacidad combinada de los dos motores o utensilios mayores, ni del 80% de la capacidad combinada de los tres motores o utensilios mayores, y de ninguna manera podrá tomarse como base para la facturación, una carga contratada menor de 25 caballos de fuerza.

Artículo 11º Las tarifas que se citan en este Decreto están basadas en un costo para la Compañía de B/. 1.20 por barril de combustible de 159 litros de capacidad que se consuma en la producción de electricidad. Queda convenido que si el costo para la Compañía del combustible que se consuma fuere menor de B/. 1.20 por barril de combustible, la cuenta mensual será rebajada en una cantidad igual al total de kilovatios-hora consumidos durante el mes multiplicados por B/. 0.00032, por cada rebaja de B/. 0.06 en el costo del barril de combustible. Así mismo queda convenido que si el costo para la Compañía de combustible consumido fuere mayor de B/. 1.20 por barril de combustible la cuenta mensual será aumentada en una cantidad igual al total de kilovatios-hora consumidos durante el mes multiplicados por B/. 0.00032, por cada aumento de B/. 0.06 en el costo del barril del combustible.

El ajuste del costo del combustible será basado en el promedio del costo por barril de combustible consumido en la producción de electricidad en las plantas de la Compañía, conectadas al sistema de distribución que suministre dicha electricidad durante el mes que precede el período por el cual se rinde la cuenta.

La Compañía rendirá una relación mensual a la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública, del precio, cantidad y clase de combustible que utilice y la expresada Sección tendrá el derecho de comprobar la exactitud de esta información. Si la Compañía no rinde dicha información no podrá variar los precios en la forma prevista en este Artículo.

Artículo 12º Las empresas que suministran energía eléctrica están en la obligación de mantener el Standard de frecuencia, voltaje y regulación de voltaje que se establecen en los contratos o reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 13º La Compañía suministrará servicios, bajo estas tarifas, por medio de un solo contador. Cuando la Compañía dé servicio a un consumidor en dos o más lugares, se considerará cada lugar, como cliente separado para la aplicación de la tarifa.

El servicio rendido bajo estas tarifas es para el uso exclusivo del consumidor y no podrá ser vendido o entregado de otra manera a una tercera persona.

Artículo 14º PUBLICIDAD DE LAS TARIFAS: La Compañía mantendrá siempre a la vista del público y en forma fácilmente accesible a las consultas del mismo, un ejemplar íntegro de las presentes tarifas en el local que ocupa en sus oficinas; además imprimirá el número de ejemplares que estime necesarios para satisfacer las necesidades del público y se remitirán cien (100) de ellos a la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 15º APLICACION DE LAS TARIFAS: Las aplicaciones de las tarifas se harán siempre sobre la base de la más completa igualdad, es decir, que a todos los consumidores del mismo servicio que estén en igualdad de condiciones, se les otorgarán, por parte de la Compañía, las mismas garantías.

Artículo 16º: PAGOS: La facturación será mensual y los pagos serán por mensualidades vencidas. Los casos de mora o falta de pago se tramitarán al tenor de lo dispuesto en la Ley 40 del 30 de Abril de 1941.

La Compañía instalará el contador o contadores que sean necesarios para registrar el consumo de electricidad, de acuerdo en un todo con el Decreto N° 137 del 25 de Septiembre de 1941.

Para los efectos de la garantía de pago de cuentas por consumo de energía eléctrica de deudores morosos, todo consumidor hará un depósito previo, cuyo monto se fijará de acuerdo con la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Parágrafo: Inmediatamente después de recibido este depósito, las Compañías lo depositarán a su vez en el Banco Nacional de Panamá; pero llevarán un registro detallado en sus oficinas de cada depositante.

Artículo 17º Quedan derogados los Decretos números 238 de 26 de Febrero de 1942, 294 de 18 de Mayo de 1942 y 453 de 21 de Mayo de 1943.

Artículo 18º El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 284.—Panamá, Septiembre 4 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con memorial fechado el 25 de abril de 1944, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, el señor Ricardo Durán, varón, mayor, soltero, panameño, vecino, con cédula de identidad personal N° 47-14877, y expone los siguientes hechos: "Primero: Soy dueño de la finca N° 14156, ubicada en Las Sabanas, Provincia de Panamá, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, en el Folio 16 del Tomo 386, que consiste en un globo de terreno que tiene una extensión superficiaria de quinientos veinticinco metros cuadrados.

"Segundo: Con motivo de la construcción de la Carretera Transistmica Boyd-Roosevelt, el lote de mi propiedad que figura en el plano con el número que no puedo utilizarlo para ninguna construcción y considero que es de justicia que se me reconozca como indemnización su valor actual que puede determinarse por peritos escogidos por ese Ministerio".

Que acogido y tramitado en legal forma el reclamo de que se trata, se han dejado comprobados los hechos que le sirven de fundamento; y con la inspección ocular verificada a la finca meritada, se constató la imposibilidad de construir en el resto no afectado;

Que en consecuencia, es de justicia reconocer al peticionario el valor total del inmueble dicho, cuya superficie es de quinientos veinticinco metros cuadrados (525 M2), dentro del siguiente alinderamiento y medidas: Norte, parte de la calle ciento veinte, (120), ocupada por la carretera y mide (15) metros; Sur, lote número H-164 y mide (15) metros; Este, lote H-171 y mide treinta y cinco (35) metros, y Oeste, parte de la calle ciento trece (113) ocupada por la carretera y mide treinta y cinco (35) metros;

Que el derecho de propiedad ha sido acreditado con copia de la Escritura Pública N° 286, de 11 de marzo de 1942, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá; consta la opinión favorable del Abogado Consultor de dicho Ministerio, y se han llenado todos los requisitos legales, quedando por acordar únicamente la suma total de la indemnización, para lo cual se toma como base la superficie de la finca descrita, o sean 525 metros cuadrados, a razón de B. 2.75 cada uno.

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a

cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 1,443,75 (mil cuatrocientos cuarenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos), y a favor del señor Ricardo Durán, la cual representa el valor de los quinientos veinticinco metros cuadrados (525 M2), que la Nación compra, previa advertencia de que esta suma no se hará efectiva hasta tanto no se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura del traspaso a la Nación de la finca descrita en esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 285.—Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con memorial fechado el 20 de junio de 1944, el señor Félix Martínez de Pinillo recurre al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en demanda de que se le reconozca indemnización por haber ocupado el Gobierno Nacional, para la construcción de la Clínica Profiláctica de Colón, lote sobre el cual el peticionario alega el derecho de arrendamiento;

Que se ha comprobado plenamente que el expresado señor mantenía arrendado, en la forma que se expresa a continuación, el siguiente lote, sobre el cual se llevan a cabo los trabajos indicados:

La mitad del lote N° 1526 Oeste, con frente a la Avenida Amador Guerrero.

Que luego de mediar un arreglo amigable entre las partes, el Consejo de Gabinete, con vista del dictamen pericial rendido por los señores Carlos Mouynés V., Sub-Administrador de la Caja de Ahorros y C. E. Feuillet, Sub-Gerente de la Sucursal del Banco Nacional en Colón, acordó en su sesión del 22 de agosto del año en curso, otorgar, indemnización al referido señor Martínez de Pinillos por la suma total de B. 1,830.00 (mil ochocientos treinta balboas);

Que el Poder Ejecutivo acepta la solución que se da al presente caso, y como el peticionario se muestra de acuerdo con ella, según consta en escrito fechado el 2 de septiembre de 1944,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 1,830.00 (mil ochocientos treinta balboas), y como justa compensación por los perjuicios recibidos por el expresado señor Félix Martínez de Pinillos, debido a la ocupación de la mitad del lote N° 1526 Oeste, con frente a la Avenida Amador Guerrero, para llevar a cabo la construcción de la Clínica Profiláctica de Colón.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 286.—Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que con memorial fechado el 20 de junio de 1944, el señor Norman C. Brown recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en demanda de que se le reconozca indemnización por haber ocupado el Gobierno Nacional, para la construcción de la Clínica Profiláctica de Colón, lote sobre el cual el peticionario alega el derecho de arrendamiento:

Que se ha comprobado plenamente que el expresado señor mantenía arrendado, en la forma que se expresa a continuación, el siguiente lote, sobre el cual se llevan a cabo los trabajos indicados:

La mitad del Lote N° 1528 Oeste, con frente a la Calle 9ª y Avenida Amador Guerrero.

Que luego de mediar un arreglo amigable entre las partes, el Consejo de Gabinete, con vista del dictamen pericial rendido por los señores Feuillet. Subgerente de la Sucursal del Banco Nacional en Colón, acordó en su sesión del 22 de agosto del año en curso, otorgar indemnización el referido señor Brown por la suma total de B. 3.500.00 (tres mil quinientos balboas);

Que el Poder Ejecutivo acepta la solución que se da al presente caso, y como el peticionario se muestra de acuerdo con ella, según consta en escrito fechado el 2 de Septiembre de 1944,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 3.500.00 (tres mil quinientos balboas), y como justa compensación por los perjuicios recibidos por el expresado señor Norman C. Brown, debido a la ocupación de la mitad del Lote N° 1528 Oeste, con frente a la Calle 9ª y Avenida Amador Guerrero, para llevar a cabo la construcción de la Clínica Profiláctica de Colón.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESCINDENSE CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 290.—Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró con el doctor Hugo Arguello Gil, natural de Nicaragua, un contrato sobre prestación de servicios como Médico Interno de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás, convenio que se distingue con el número 106 y que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo el 29 de mayo del año en curso;

Que el referido convenio estipula en su cláusula

la séptima aparte c) al hablar de las causales de rescisión "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", a lo cual están apuentes,

RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato de que se ha hecho mérito, distinguido con el N° 106 de 29 de mayo de 1944, y celebrado entre el Gobierno Nacional y el expresado doctor Hugo Argüello Gil.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 291.—Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró un contrato con el doctor Félix Scheir, austriaco, relacionado con prestación de servicios como Médico Interno de Primera Categoría en el Retiro de Matías Hernández, convenio que lleva el número 114 y la aprobación del Poder Ejecutivo con fecha tres (3) de agosto del año en curso;

Que la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, informa en Oficio número 2022 del 31 de agosto último que el estado de salud del citado doctor Scheir le impide continuar en el ejercicio de sus funciones, y como la cláusula séptima, aparte (d) del mencionado contrato estipula, entre otras, que constituirá causal de rescisión la falta de cumplimiento,

RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato número 114 de 3 de agosto de 1944, celebrado entre el Gobierno Nacional y el mencionado doctor Félix Scheir.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Ministerio de Agricultura
y Comercio

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1547

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1547.—Panamá, 11 de Septiembre de 1944.

Como el señor José Gardini, italiano, mayor de edad, soltero, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-11728, ha retirado la solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase que elevó a este Ministerio con fecha 22 de Mayo de 1941 por haber vendido el negocio para el cual solicitó Patente, al señor Juan Gaudiano por medio de la Escritura Pública N° 168, extendida en la No-

taria Primera de este Circuito, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor José Gardini, de generales descritas, para amparar un establecimiento de Cantina ubicado en Río Abajo N° 854, jurisdicción de este Distrito, por haberse retirado la solicitud de Patente elevada con fecha 22 de Mayo de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESOLUCION NUMERO 1548

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1548.—Panamá, 11 de Septiembre de 1944.

Como el señor Augusto Guerra, peruano, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-997, por medio de memorial fechado el 19 de Noviembre de 1942 retira la solicitud de Patente que elevó a este Ministerio el 11 de Diciembre de 1941 por haber vendido el negocio para el cual solicitó Patente, al señor Ramón Foyo, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Primera Clase solicitada por el señor Augusto Guerra, de generales descritas, para amparar un Restaurante denominado "Café Parado", ubicado en la ciudad de Colón, Avenida Bolívar N° 11.158, por haberse retirado la solicitud de Patente elevada con fecha 11 de Diciembre de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 78

Entre los suscritos, a saber: Adolfo Arias, Embajador de Panamá ante el Gobierno del Perú; debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Oscar Fuster, mayor de edad; soltero, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Zootecnista en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, durante el término de un

año a partir del 5 de septiembre prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que denotro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Oscar Fuster como Zootecnista durante el término de un (1) año, contados desde el 5 de septiembre de 1944.

2º A pagarle al Contratista la suma de B. 250.00 mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva remuneración una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

El Embajador de Panamá,

ADOLFO ARIAS.

El Contratista,

Oscar Fuster.

Aprobado:

RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

RELACION DE LOS EGRESOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1944

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 3

Junio 15/44 A. 202-44 Ch. 5012/12. Plan. Empl. Secret.	M.	195.00		
Ayunt.				
Sueldos 1 ^a Q. Junio.				
Junio 30/44 A. 218-44 Ch. 5460/62. Plan. Empl. Secret.		195.00		
Ayunt.				
Sueldos 2 ^a Q. Junio.				
Junio 30/44 A. 224-44 Ch. 5797/99. Lucio de la Rosa.		75.00	B.	465.00
Sueldo vacaciones, Julio.				

ARTICULO 4

Junio 5/44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & C ^o	B.	4.90	B.	4.90
útiles de escrit. Sec. Ayunt.				

ARTICULO 5

Junio 15/44 A. 202-44 Ch. 5015/21. Plan. Secret. Concjs.				
Mpls.	B.	75.00		
Sueldos 1 ^a Q. Junio.				
Junio 30/44 A. 218-44 Ch. 5463/68. Plan. Secret. Concjs.		75.00	B.	150.00
Mpls.				
Sueldos 2 ^a Q. Junio.				

ARTICULO 6-

Junio 5/4 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & C ^o	B.	3.40	B.	3.40	B.	623.30
útiles de escrit. Coc. Chorrera.						
Total Egresos Departamento Legislativo.					B.	623.30

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

ARTICULO 7

Junio 15/44 A. 203-44 Ch. 5022/34. Plan. Empl. Goberna-				
ción.	B.	617.50		
Sueldos 1 ^a Q. Junio.				
Junio 30/44 A. 219-44 Ch. 5469/82. Plan. Empl. Gober-				
nación.		642.50	B.	1.260.00
Sueldos 2 ^a Q. Junio.				

ARTICULO 8

Junio 2/44 A. 836-44 Ch. 836. Clemente Herazo.	B.	15.00		
muebles, ofic. interp. oficial.				
Junio 5/4 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & C ^o		10.00		
útiles de escrit. Gobernación.				
Junio 7/44 A. 864-44 Ch. 864. Otis Elevator & C ^o		20.00		
inspección elevador, Gobern.				
Junio 12/44 A. 875-44 Ch. 875. Casa Zaldo (serv. de				
Lewis.		16.50		
útiles de escrit. Gobernación.				
Junio 24/44 A. 920-44 Ch. 920. Cia. Pan. de Fza. y Luz.		5.00	B.	66.50
materiales, Gobernación.				
Pasan			B.	1.326.50

Vienen B. 1.326.50

CAPITULO III

ARTICULO 9

Junio 9|44 A. 203-44 Ch. 5035|68. Plan. Empl. Alcal-
días Mpls. B. 1.270.00
Sueldos 1ª Q. Junio.
Junio 20|44 A. 216-4 Ch. 5441|43. Hermelinda Brux. 65.00
Sueldo vacaciones, Julio.
Junio 30|44 A. 219-4 Ch. 5483|5516. Plan. Empl. Alcal-
días Mpls. 1.270.00 B. 2.605.00
Sueldos 2ª Q. Junio.

ARTICULO 10

Junio 5|44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cº. B. 40.35
útiles de escrit. Alc. Mpls.
Junio 13|44 A. 87-44 Ch. 877. Farmacia Preciado. 2.30
materiales, Alcald. Mpls. Chorrera.
Junio 15|44 A. 889-44 Ch. 889. Cia. de Serv. para Ofi-
cinas. 26.60 B. 69.25
útiles de escrit. Alc. Mpl. Chorrera.

ARTICULO 11

Junio 21|44 A. 910-44 Ch. 910. Fernando Alegre .. B. 50.00 B. 50.00
viáticos corresp. a Junio.

ARTICULO 12

Junio 3|44 A. 847-44 Ch. 847. Antonio Ariza Jr. B. 10.00
viáticos c|Alc. de La Palma.
Junio 14|44 A. 883-44 Ch. 883. Arturo Delvalle. 29.70 B. 39.70
viáticos c|Alc. Chorrera.

ARTICULO 13

Junio 15|44 A. 203-44 Ch. 5069|5123. Plan. Empl. Corre-
gidurias. B. 1.217.50
Sueldos 1ª Q. Junio.
Junio 30|44 A. 219-44 Ch. 5517|73. Plan. Empl. Corregi-
duría. 1.217.50 B. 2.435.00
Sueldos 2ª Q. Junio.

ARTICULO 14

Junio 5|44 A. 860144 Ch. 860. Mario Preciado & Cº. B. 48.00
útiles de escrit. v|Correg.
Junio 12|44 A. 876-44 Ch. 876. Sánchez y Herrera .. 26.50
útiles de escrit. v|Correg.
Junio 30|44 A. 930-44 Ch. 930. Clemente Herazo. 250.00 B. 324.20
Muebles, Correg. Chilibre.

ARTICULO 15

Junio 15|44 A. 203-44 Ch. 5124|28. Plan. Empl. Juzg.
Tráns. B. 160.00
Sueldos 1ª Q. Junio
Junio 30|44 A. 219-44 Ch. 5574|77. Plan. Empl. Juzg.
Tráns. 160.00 B. 320.00
Sueldos 2ª Q. Junio.

ARTICULO 17

Junio 15|44 A. 203-44 Ch. 5129|36. Plan. Juzg. Noct. Po-
licía. B. 320.00
Sueldos 1ª Q. Junio.
Junio 30|44 A. 219-44 Ch. 5578|84. Plan. Juzg. Noctur-
no de Policía. 320.00 B. 640.00 B. 7.808.65
Sueldos 2ª Q. Junio. B. 7.809.65
Total Egresos Departamento de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

ARTICULO 19

Junio 1/44 A. 192-44 Ch. 4940/42. Ida Baiz..	B.	70.00	
Sueldos vacaciones, Junio.			
Junio 15/44 A. 204-44 Ch. 4137/69. Plan. Empl. Juzg.		1,028.50	
Mpls..			
Sueldos 1º Q. Junio/44.			
Junio 30/44 A. 220-44 Ch. 5585/619. Plan. Empl. Juzg.		1,228.50	
Mpls..			
Sueldos 2º Q. Junio/44.	B.		2,327.00

ARTICULO 21

Junio 1/44 A. 193-44 Ch. 4943/44. Rosina Aparicio..	B.	20.00	
Sueldos, Secret. int. Juzg. Cap.			
Junio 6/44 A. 198-44 Ch. 4978/79. Félix Cañizalez E..		40.00	
Sueldo, Secret. int. Juzg. La Palma.			
Junio 14/44 A. 208-44 Ch. 5349/50. Agustín A. Aguilar..		40.00	
Sueldo, Secret. int. Jzg. Chorrera.	B.		100.00

ARTICULO 22

Junio 3/44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cº..	B.	16.80	
materiales v/Juzg. Mpls.			
Junio 15/44 A. 889-44 Ch. 889. Cia. de Serv. para Oficinas..		5.00	
útiles de escrit. v/Juzg. Mpls.			
Junio 30/44 A. 927-44 Ch. 927. Cia. Pan. de Fza. y Luz..		3.78	
materiales Juzg. 1º Mpl.	B.		25.58

ARTICULO 25

Junio 15/44 A. 204-44 Ch. 5170/92. Plan. Empl. Pers.			
Mpls..	B.	762.50	
Sueldos 1º Q. Junio/44.			
Junio 30/44 A. 220-44 Ch. 5620/42. Plan. Empl. Pers.			
Mpls..		757.50	
Sueldos 2º Q. Junio/44.	B.		1,520.00

ARTICULO 26

Junio 1/44 A. 195-44 Ch. 195. Miguel Herrera	B.	25.00	
Sueld. Pers. Supl. Capira, 2º Q. My.			
Junio 16/44 A. 215-44 Ch. 5439/5440. Miguel Herrera..		25.00	
Sueld. Pers. Supl. Capira, 1º Q. Jn.	B.		50.00

ARTICULO 29

Junio 2/44 A. 839-44 Ch. 839. Aniceto Ruiz..	B.	25.00	
viáticos c/Pers. de Capira.	B.		25.00

ARTICULO 30

Junio 5/44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cº..	B.	32.65	
útiles de escrit. v/pers. Mpls.			
Junio 15/44 A. 889-44 Ch. 889. Cia. de Serv. para Oficinas..		5.00	
útiles de escrit. v/Pers. Mpls.	B.		37.65

ARTICULO 32

Junio 6/44 A. 863-44 Ch. 863. Tesoro Nacional	B.	519.75	
rac. correcc. Panamá. 2º Q. Ab.			
Junio 8/44 A. 866-44 Ch. 866. Elvira Aguilar..		40.00	
rac. correcc. Capira. Mayo.			
Junio 9/44 A. 870-44 Ch. 870. José Mº Villanueva		68.80	
rac. correcc. Chorrera 2 doc. M.			
Pasan	B.	628.55	B. 4,085.23

Vienen	B.	628.55	B.	4.085.23
Junio 14 44 A. 882-44 Ch. 882. Petra M. vda. de Peralta		20.00		
rac. correc. La Palma, Mzo. Ab.				
Junio 15 44 A. 890-44 Ch. 890. Tesoro Nacional		637.00		
rac. correc. Panamá 2ª, Q. Mayo.				
Junio 17 44 A. 902-44 Ch. 902. José Mª Villanueva		55.20		
rac. correc. Chorr. 1ª d. Junio.				
Junio 24 44 A. 916-44 Ch. 916. José Mª Villanueva		59.60	B.	1.400.35 B. 5.485.58
rac. correc. Chorre. 2ª d. Junio.				
Total Egresos Departamento de Justicia			B.	5.485.58

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 34

Junio 15 44 A. 205-44 Ch. 5193 5206. Plan. Empl. Audi- toría Provincial	B.	800.00		
Sueldos 1ª Q. Junio 44.				
Junio 30 44 A. 221-44 Ch. 5643 5653. Plan. Empl. Audi- toría Provincial		800.00	B.	1.600.00
Sueldos 2ª Q. Junio 44.				

ARTICULO 35

Junio 2 44 A. 836-44 Ch. 836. Clemente Herazo	B.	65.00		
muebles p/la Auditoria Prov.				
Junio 5 44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cª		4.20		
útiles de escrit. Auditoria Prov.				
Junio 27 44 A. 921-44 Ch. 921. Cia. Editora Nacional		14.00		
materiales impresos, Aud. Prov.				
Junio 29 44 A. 923-44 Ch. 823. Clemente Herazo		100.00	B.	183.20
muebles p/la Auditoria Prov.				

ARTICULO 36

Junio 9 44 A. 871-44 Ch. 871. Aníbal A. Martínez	B.	17.00	B.	17.00
rep. elect. en la Auditoria. Prov.				

ARTICULO 37

Junio 2 44 A. 842-44 Ch. 842. Empleados Auditoria Pro- vincial	B.	10.00		
viáticos viaje inspecc. Dist. Bej.				
Junio 16 44 A. 891-44 Ch. 891. Roberto Rivera		20.00	B.	30.00
alq. vehículo, inspec. Dist. Bejuco.				

ARTICULO 38

Junio 15 44 A. 205-44 Ch. 5207 40. Plan. Empl. Teso- rería Provincial	B.	1.945.00		
Sueldos 1ª Q. Junio 44.				
Junio 30 44 A. 221-33 Ch. 5654 84. Plan. Empl. Tesore- ría Prov.		1.945.00	B.	3.890.00
Sueldos 2ª Q. Junio 44.				

ARTICULO 39

Junio 5 44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cª	B.	40.00		
útiles de escrit. Tesorería. Prov.				
Junio 17 44 A. 894-44 Ch. 894. Cia. Editora Nacional		62.50		
materiales impr. Tesorería Prov.				
Junio 30 4 A. 928-44 Ch. 928. Imprenta Gómez		98.00	B.	200.50
materiales impr. Tesorería Prov.				
Pasan			B.	5.920.70

Vienen B. 5.920.70

ARTICULO 40

Junio 2/44 A. 842-44 Ch. 842. Empl. Tesorería Provincial.....	B.	5.00	
viáticos, viaje insp. Dist. Bej.			
Junio 3/44 A. 844-44 Ch. 844. Mercedes V. de Gómez.....		5.00	
viáticos c/colector de Chepo.			
Junio 3/44 A. 846-44 Ch. 846. Isabel Coco.....		2.50	
viáticos c/colector de Paja.			
Junio 13/44 A. 878-44 Ch. 878. Isabel Coco.....		2.50	
viáticos c/colector de Paja.			
Junio 16/44 A. 891-44 Ch. 891. Roberto Rivera.....		20.00	
viáticos c/colector de Bejuco.			
Junio 17/44 A. 895-44 Ch. 895. Arturo Villanueva.....		2.50	
viáticos c/colector de Pacora.			
Junio 17/44 A. 900-44 Ch. 900. Roberto Rivera.....	B.	5.00	
viáticos c/colector de Bejuco.			
Junio 24/44 A. 912-44 Ch. 912. José J. Recuero.....		25.00	B. 67.50
viáticos c/colector de Pinogana.			

ARTICULO 41

Junio 15/44 A. 205-44 Ch. 5241/75. Plan. Empl. Mataderos y Mercados.....	B.	1.218.50	
Sueldos 1º Q. Junio/44.			
Junio 30/44 A. 221-44 Ch. 5085/5718. Plan. Empl. Mataderos y Mercados.....		1.218.50	B. 2.437.00
Sueldos 1º Q. Junio/44.			

ARTICULO 42

Junio 3/44 A. 849-44 Ch. 849. Daniel Lozano Román.....	B.	34.80	
útiles p/Matadero Pmá.			
Junio 5/44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cº.....		71.00	
útiles de escrit. Matad. Pmá.			
Junio 12/44 A. 876-44 Ch. 876. Sánchez y Herrera.....		17.50	
ren. máq. escrib. Matad. Pmá.			
Junio 19/44 A. 905-44 Ch. 905. La Villa de Caracas.....		7.50	B. 130.80
materiales, Matadero Pmá.			

ARTICULO 43

Junio 29/44 A. 925-44 Ch. 925. Ferreteria Internacional.....	B.	1.65	B. 1.65
materiales, Matad. de Pmá.			

ARTICULO 44

Junio 14/44 A. 879-44 Ch. 879. Paula Carrión de Loo.....	B.	5.60	
combust. Mat. de Chorrera.			
Junio 14/44 A. 881-44 Ch. 881. West India Oil Cº.....		108.42	B. 109.02
combust. Matadero de Pmá.			

ARTICULO 46

Junio 6/44 A. 861-44 Ch. 861. Caja del Seguro Social.....	B.	9.80	
cuota empl. Jubilados Mayo.			
Junio 19/44 A. 908-44 Ch. 908. Caja del Seguro Social.....		1.311.08	B. 1.320.88
cuota empl. Provinciales. Mayo.			

ARTICULO 48

Junio 1/44 A. 834-44 Ch. 834. Federico A. Ayala.....	B.	91.11	
porc. Cob. Chorrera, 2º Q. Mayo.			
Junio 2/44 A. 841-44 Ch. 841. Rafael Stanzola.....		6.02	
porc. cob. imp. pesas y med. Pmá.			
Junio 3/44 A. 843-44 Ch. 843. C. A. Filós B.....		65.76	
porc. cob. J. Díaz. R. Abajo. S. Fco.			
Junio 3/44 A. 844-44 Ch. 844. Mercedes B. de Gómez.....		14.49	
porc. cob. Chepo.			
Pasan.....	B.	177.38	B. 9.987.55

Vienen	B.	177.38	B.	9.987.55
Junio 3 44 A. 846-44 Ch. 846. Isabel Coco.....		3.22		
porc. cob. en Paja.				
Junio 9 44 A. 868-44 Ch. 868. Jorge A. Peralta		14.35	B.	
porc. cob. Taboga.				
Junio 13 44 A. 878-44 Ch. 878. Isabel Coco.....	B.	3.85		
porc. en Paja.				
Junio 15 44 A. 887 44 Ch. 887. Federico A. Ayala		120.11		
porc. cob. Chorrera, 1ª Q. Jun.				
Junio 17 44 A. 895-44 Ch. 895. Arturo Villanueva		8.50		
porc. cob. Pacora.				
Junio 17 44 A. 900-44 Ch. 900. Roberto Rivera.....		15.47		
porc. cob. Bejuco.				
Junio 19 44 A. 904-44 Ch. 904. C. A. Filós B.		222.84	B.	565.72
porc. cob. Sn. Fco. P. Nvo. R. Ab.				

ARTICULO 49

Junio 2 44 A. 837-44 Ch. 837. Soledad Berguido.....	B.	10.00		
alq. local, Clín. San. Cap. Mayo.				
Junio 3 44 A. 845-44 Ch. 845. Carlos A. Aguilera		24.00		
alq. local, Juzg. Trán. Mayo.				
Junio 12 44 A. 873-44 Ch. 873. Demetrio Pinzón.....		100.00	B.	134.00 B. 10.687.27
alq. local, Juzg. 1º y 2º Mpl. Jn.				
Total Egresos Departamento de Hacienda				B. 10.687.27

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VIII

ARTICULO 52

Junio 19 44 A. 907-44 Ch. 907. Ministerio de Educación.....	B.	11.385.96	B.	11.385.96
cuota. de la Prov. al R. de Ed.				
Total Egresos Departamento de Educación.....			B.	11.385.96

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IX

ARTICULO 53

Junio 1 44 A. 191-44 Ch. 4938 39. Carlos M. Herrera.....	B.	100.00		
Sueldo, vacaciones, 2 meses.				
Junio 15 44 A. 506-44 Ch. 5276 78. Plan. Empl. Ofic. Ing.		242.50		
Prov.....				
Sueldos 1ª Q. Junio 44.				
Junio 30 44 A. 222-44 Ch. 5719 21. Plan. Empl. Ofic.		242.50	B.	585.00
Ing. Prov.....				
Sueldos 2ª Q. Junio 44.				

ARTICULO 54

Junio 9 44 A. 869-44 Ch. 869. Julio A. Grimaldo	B.	10.00		
rep. elect. Ofic. Ing. Provincial.				
Junio 12 44 A. 872-44 Ch. 872. Leopoldo Jaén A.		5.00	B.	15.00
rep. efect. Ofic. Ing. Provincial.				

ARTICULO 55

Junio 15 44 A. 206-44 Ch. 5279 80. Plan. Empl. Ofic.				
Insp. Inst. Elect.....	B.	115.00		
Sueldos 1ª Q. Junio 44.				
Pasan			B.	669.00

Vienen	B.	600.00
Junio 30/44 A. 222-44 Ch. 5722/23. Plan. Empl. Ofici. Insp. Inst. Eléct.	115.00 B.	230.00
Sueldos 2ª Q. Junio/44.		

ARTICULO 57

Junio 15/44 A. 206-44 Ch. 5281/291. Plan. Empl. Secc. de Higiene.	B.	345.00
Sueldos 1ª Q. Junio/44.		
Junio 30/44 A. 222-44 Ch. 5724/737. Plan. Empl. Secc. de Higiene.	345.00 B.	690.00
Sueldos 2ª Q. Junio/44.		

ARTICULO 60

Junio 2/44 A. 840-44 Ch. 840. José Mª Robles serv. aseo, Correg. Chepo, Ab. Myo.	B.	40.00
Junio 3/44 A. 848-44 Ch. 848. Francisco J. Morales útiles, aseo Correg. Arraján.		30.80
Junio 3/44 A. 856-44 Ch. 856. Víctor S. Alba serv. rec. basu. Chorr. Mayo.		220.00
Junio 14/44 A. 880-44 Ch. 880. Ricardo Martínez serv. rec. basu. Capira, 2ª Q. Mayo.		17.50
Junio 17/44 A. 896-44 Ch. 896. Arturo Villanueva serv. de aseo Mat. de Pacora, Myo.	10.00 B.	318.30

ARTICULO 61

Junio 24/44 A. 920-44 Ch. 920. Cia. Pan. de Fza. y Luz. serv. elect. Corregidurías, Mayo.	B.	187.35 B.	187.35
---	----	-----------	--------

ARTICULO 62

Junio 24/44 A. 920-44 Ch. 920. Cia. Panam. de Fza. y Luz.	B.	145.86 B.	145.86
serv. elect. Edificios Prov. Mayo.			

ARTICULO 3

Junio 24/44 A. 920-446 Ch. 920. Cia. Panam. de Fza. y Luz.	B.	176.00 B.	176.00
serv. telf. Ofic. Prov. Mayo.			

ARTICULO 64

Junio 3/44 A. 854-44 Ch. 854. Sec. de Const. y Conserv. de Cam.	B.	213.40
gasolina p/los carros prov. Mzo.		
Junio 3/44 A. 856-44 Ch. 856. Víctor S. Alba Gasol. serv. rec. basu. Chorr. Ab.		11.00
Junio 7/44 A. 865-44 Ch. 865. Garage Panazone gasol. y acei. carro. Ing. Prov. My.		38.91
Junio 24/44 A. 918-44 Ch. 918. Sec. de Const. y Con- serv. de Cam.		221.40
gasolina carros provin. Abril.		
Junio 29/44 A. 926-44 Ch. 926. Walingford y Arango material's carro fúnebre. Ad. Cem.	7.42 B.	492.13

ARTICULO 65

Junio 15/44 A. 206-44 Ch. 5292 5302. Plan. Empl. Jard. y Plazas.. . . .	Sueldos 1ª Q. Junio 44.	B.	350.00	
Junio 30/44 A. 222-44 Ch. 5733 5743. Plan. Empl. Jard. y Plazas.. . . .	Sueldos 2ª Q. Junio 44.	B.	350.00	B. 700.00

ARTICULO 67

Junio 3/44 A. 850-44 Ch. 850. Octavio y Gaston Garrido..	B.	550.00
p/50 bancas para los Parques.		
Pasan		
	B.	3.539.64

Vienen	B.	3.539.64	
Junio 3 44 A. 855-44 Ch. 855. Cía. de Prod. de Arcilla... materiales p/los Jard. y Plazas.	360.00		
Junio 3 44 A. 857-44 Ch. 857. Pedro Ariza ... trab. efect. Parque Lesseps.	75.00		
Junio 14 44 A. 885-44 Ch. 885. Mario Galindo & Cº.... materiales Jard. y Plazas.	0.40		
Junio 15 44 A. 210-44 Ch. 5354 5415. Plan. Secc. de Or- nato.....	1.382.50		
Sueldos 1º Q. Junio 44.			
Junio 17 44 A. 901-44 Ch. 901. Pedro Ariza ... trabajos efect. en la Pza. de Fcia.	50.00	B.	2.417.90

ARTICULO 68

Junio 15 4 A. 206-44 Ch. 5303 31. Plan. Empl. Cemen- terios.....	B.	905.00	
Sueldos 1º Q. Junio 44.			
Junio 16 44 A. 207-44 Ch. 5345 48. Magdaleno B. Teja- da.....	50.00		
Sueldo omitido, 1º Q. Jun. 44.			
Junio 30 44 A. 222-44 Ch. 5744 73. Plan. Empl. Cemen- terios.....	955.00	B.	1.910.00
Sueldos 2º Q. Junio 44.			

ARTICULO 69

Junio 5 44 A. 860-44 Ch. 860. Mario Preciado & Cº.... materiales, Adm. de los Cement.	B.	8.95	
Junio 12 44 A. 876-4 Ch. 876. Sánchez y Herrera... rep. máq. de escrib. Ad. Cement.	36.50	B.	45.45

ARTICULO 70

Junio 1 44 A. 885 44 Ch. 885. Mario Galindo & Cº ... materiales p/los Cementerios.	B.	14.85	B.	14.85
---	----	-------	----	-------

ARTICULO 71

Junio 3 44 A. 853-44 Ch. 853. Evelia Iturrado .. por 20 ataúdes p/los pobres.	B.	100.00		
Junio 24 44 A. 913-44 Ch. 913. Evelia Iturrado .. por 12 ataúdes p/los pobres.	60.00			
Junio 29 44 A. 924-44 Ch. 924. Jacinto Iturrado... por 500 cruces, Adm. Cementerios.	85.00	B.	245.00	

ARTICULO 72

Junio 15 44 A. 206-44 Ch. 5332 35. Plan. Empl. Aseo Palc. Prov.....	B.	105.00		
Sueldos 1º Q. Junio 44.				
Junio 30 44 A. 222-44 Ch. 5774 77. Llan. Empl. Aseo	105.00	B.	210.00	
Sueldos 2º Q. Junio 44.				

ARTICULO 73

Junio 14 4 A. 884-44 Ch. 884. Banda Cpo. de Bomb. de Panamá.....	B.	410.00	B.	410.00
Subvención, Junio 44.				

ARTICULO 74

Junio 14 44 A. 884-44 Ch. 884. Cpo. de Bomb. de Pmá... Subvención, Junio 44.	B.	300.00	B.	300.00
---	----	--------	----	--------

ARTICULO 76

Junio 17 44 A. 898-44 Ch. 898. Damas de la Caridad, S. V.....	B.	200.00	B.	200.00
Subvención, Mayo y Junio.				
Pasan			B.	9.292.84

Vienen B. 9.292.84

ARTICULO 78

Junio 2|44 A. 835-44 Ch. 835. Farmacia "El Real"..... B. 125.00
 Serv. de turno, Mayo|44.
 Junio 2|44 A. 838-44 Ch. 838. Farmacia Internacional..... 125.00
 Serv. de turno, Mayo 44.
 Junio 17|44 A. 903-44 Ch. 903. Farmacia Británica..... 125.00
 Serv. de turno, Junio|44.
 Junio 29|44 A. 922-44 Ch. 922. Farmacia "El Real"..... 125.00 B. 500.00
 Serv. de turno Junio|44.

ARTICULO 79

Junio 19|44 A. 906-44 Ch. 906. Tesoro Nacional..... B. 1.707.88 B. 1.707.88
 porc. de la Prov. (Malaria)

ARTICULO 82

Junio 3|44 A. 851-44 Ch. 851. Almacenes Martinz B. 515.52
 materiales, Campo Barraza.
 Junio 5|44 A. 858-44 Ch. 858. Villanueva y Tejeira 23.58
 materiales, Campo Barraza.
 Junio 6|44 A. 862-44 Ch. 862. Villanueva y Tejeira 1.301.38
 mat. Campo San Miguel y Barraza.
 Junio 14|44 A. 885-44 Ch. 885. Mario Galindo & C^o 276.86
 materiales, Campo Bejuco.
 Junio 17|44 A. 899-44 Ch. 899. José M^a Castillo E..... 250.00
 const. grader, Campo Chepigana.
 Junio 24|44 A. 917-44 Ch. 917. Aeroeléctrica S. A. 396.60 B. 2.763.94
 materiales, Campo Chepigana.

ARTICULO 83

Junio 2|44 A. 194-44 Ch. 4944|53. Plan. Const. Correg.
 Lídice..... B. 109.00
 Sueldos(, 19|25 Mayo|44.
 Junio 2|44 A. 196-44 Ch. 4955|69. Plan. Const. Correg.
 J. Díaz..... 1.211.70
 Sueldos, 26 My.|19
 Junio 5|44 A. 197-44 Ch. 4970|77. Plan. Rep. Matadero
 Panamá..... 109.20
 Sueldos, 27 Mayo|Junio 2.
 Junio 3|44 A. 852-44 Ch. 852. Ricardo A. Miró..... 20.00
 materiales, Correg. J. Díaz.
 Junio 5|44 A. 858-44 Ch. 858. Villanueva y Tejeira..... 55.42
 materiales, Correg. Lídice.
 Junio 5|44 A. 859-44 Ch. 859. Almacenes Martinz..... 272.94
 materiales, Matad. Panamá.
 Junio 13|44 A. 199-44 Ch. 4980|89. Plan. Const. Correg.
 Lídice..... 154.00
 Sueldos 26|31 MayoX.
 Junio 13|44 A. 200-44 Ch. 4990|003. Plan. Const. Correg.
 J. Díaz..... 760.50
 Sueldos 2|8 Junio.
 Junio 13|44 A. 201-44 Ch. 5004|11. Plan. Rep. Matadero
 Panamá..... 109.20
 Sueldos 3|9 Junio.
 Junio 13|44 A. 874-44 Ch. 874. Isabel R. de Lloyd..... 43.50
 materiales, Matad. Panamá.
 Junio 14|44 A. 885-44 Ch. 885. Mario Galindo & C^o..... 3.60
 materiales, Matad. Panamá.
 Junio 15|44 A. 888-44 Ch. 888. Casa Sport..... 12.90
 materiales, Correg. Sn. Fco.
 Junio 15|44 A. 206-44 Ch. 5336|42. Plan. Aumento Se-
 pultureros..... 70.00
 Sueldos 1^a Q. Junio|44.
 Junio 15|44 A. 215-44 Ch. 5416|30. Plan. Const. Correg.
 J. Díaz..... 1.079.50
 Sueldos 9|15 Junio.
 Junio 15|44 A. 214-44 Ch. 5431|38. Plan. Rep. Matad.
 Panamá..... 109.20
 Sueldos 10|16 Junio.

Pasan B. 14.264.66

Vienen		B. 14.264.66	
Junio 17 44 A. 897-44 Ch. 897. Aníbal L. Martínez	15.95		
rep. eéct. Juzg. 3º Mpl.			
Junio 19 44 A. 909-44 Ch. 909. Alfredo Méndez	7.50		
materiales, Palacio Prov.			
Junio 24 44 A. 21-744 Ch. 5444 59. Plan. Const. Correg. J. Díaz	1.227.00		
Sueldos 16 22 Junio.			
Junio 24 44 A. 914-44 Ch. 914. Mario Galindo & Cº	833.38		
materiales, Correg. J. Díaz.			
Junio 24 44 A. 915-444 Ch. 915. Brackney & Hunter	13.50		
materiales, Correg. Lídice.			
Junio 24 44 A. 919-44 Ch. 919. Panama Sand Cº	9.20		
materiales, Matad. Panamá.			
Junio 24 44 A. 922-44 Ch. 5778 81. Plan. Aumento Sepultureros	70.00		
Sueldos 2º Q. Junio 44.			
Junio 24 44 A. 223-44 Ch. 5785 95. Plan. Rep. Matadero Panamá	155.50	B. 6.452.69	B. 20.717.35
Sueldos 17 23 Junio.			
Total Egresos Departamento de Obras Públicas			B. 20.717.35

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XII

ARTICULO 92

Junio 15 44 A. 209-44 Ch. 5351 53. Enrique Núñez Díaz	B. 87.50		
Sueldo 1º Q. Jn. Of. My. Ay. P.			
Junio 23 44 A. 911-44 Ch. 911. Diógenes de la Rosa	50.00		
Trab. efect. Secret. Ayunt.			
Junio 24 44 A. 925-44 Ch. 925. Enrique Núñez Díaz	87.50	B. 225.00	B. 225.00
Sueldo 2º Q. Jn. Of. My. Ay. P.			
Total Egresos Departamento de Gastos Imprevistos			B. 225.00

RECAPITULACION

Departamento Legislativo	B. 625.30
Departamento de Gobierno	7.809.65
Departamento de Justicia	5.485.58
Departamento de Hacienda	10.687.27
Departamento de Educación	11.385.96
Departamento de Obras Públicas	20.717.35
Departamento de Gastos Imprevistos	225.00
Total de Egresos en todos los Departamentos, hasta el 20 de Junio de 1944	B. 56.934.11

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción al Diario del Registro Público hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

As. 3086: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4033, de 19 de Julio de 1944, extendida por la Sección del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Clare & Clare Limitada", de este domicilio.

As. 3087: Oficio No. 393 de 13 de Septiembre de 1944, del Juzgado 2º de este Circuito, por la cual se acompaña auto de secuestro dictado en esa misma fecha en ese tribunal contra Hercilia Velásquez de Cisneros o Hercilia Velásquez Arias sobre una casa ubicada en La Chorrera.

As. 3088: Patente Profesional No. 559 de 5 del presente

mes, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José María Barria U., domiciliado en Pocer de Aguadulce.

As. 3089: Escritura No. 299 de 22 de Junio de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Manuel Salvador Pinzón.

As. 3090: Escritura No. 1643 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y "Arjona, Dajer & Compañía Limitada", celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3091: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4165, de 9 del presente, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Bernardo Trute, de este domicilio.

As. 3092: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4166 de 11 de Septiembre de 1944, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Co-

mercio a favor de Luis G. Garay Nathersole, domiciliado en Colón.

As. 3093: Escritura No. 113 de 27 de Julio de 1944, de la Notaría de Veraguas, por la cual Rocco Petrocelli vende el resto libre de su finca 3135 a Alfredo Cantón.

As. 3094: Escritura No. 543 de 11 de Septiembre de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad "Club Simón Bolívar".

As. 3095: Oficio No. 391 de hoy del Juzgado 3º de este Circuito, con el cual se acompaña auto de fecha de ayer de ese Tribunal, en el cual se decreta secuestro sobre la finca No. 1448 inscrita al folio 304 del tomo 290 de propiedad de Carmen Salerno Solis.

As. 3096: Escritura No. 1615 de 9 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Caropreso y Elvira Carril de Caropreso venden una finca a la Compañía de Lefevre, S. A., quien la incorpora a una finca de su propiedad.

As. 3097: Escritura No. 1613 de 9 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno en esta ciudad a Antonio Caropreso.

As. 3098: Escritura No. 1659 de hoy, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Manuel Cervantes en Chilbre.

As. 3099: Escritura No. 1661 de hoy, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende en Chilbre un lote de terreno a Gregorio Cervantes.

As. 3100: Escritura No. 1646 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurora Helena Saint Malo de Van der Hans cancela hipoteca constituida a su favor por Raquel Herrera de Miró quien celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3101: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3729, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Díaz y Jiménez Cia. Ltda., de 6 de Septiembre de 1944.

As. 3102: Escritura No. 1437 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Gaspar Withworth Omphroy vende el lote 76 de su finca 8259 a Josiah Bynol Belle, quien le constituye hipoteca.

As. 3103: Escritura No. 1656 de ayer, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Oliver de Company vende una finca a Elvira Tapia de Albarracín, en esta ciudad.

As. 3104: Escritura No. 1649 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gladys Ester y Silvia Elena Cabrera venden una finca a Alfredo Arango, en esta ciudad.

As. 3105: Acta de Remate verificado el 12 del presente mes en el Juzgado 2º de este Circuito, por la cual se le adjudicó la finca No. 8234 de Panamá a Inés Rigby de Galbrath, por la suma de B. 480.00.

As. 3106: Escritura No. 839 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el documento en donde constan las elecciones de Directores y Dignatarios de la sociedad anónima Edpalen Corporation.

As. 3107: Escritura No. 838 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el documento relacionado con las elecciones de Directores y Dignatarios de la sociedad Associated Finance Corporation.

As. 3108: Acta de Remate verificada el 11 del presente mes en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se le adjudica una finca a Florentina Romero de Tulloch, por la suma de B. 950.00.

As. 3109: Escritura No. 1648 de hoy de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía Ford, S. A.

As. 3110: Escritura No. 1538 de 28 de Agosto, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Asociación de Ex-alumnas del Colegio de San José y Mariana, Teresa y Josefa Ucrós declaran resuelto un contrato de compra-venta y le traspasan el dominio de una finca.

As. 3111: Escritura No. 87 del 6 de Junio de 1943, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Moisés Osorio un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3112: Escritura No. 179 de 6 de Septiembre de 1944, de la Notaría de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior para subsanar unos defectos.

As. 3113: Escritura No. 842 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Heliodora Sandoval de Vives vende una finca en esta ciudad a Eugenia Sosa de Ysern y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros y dicha institución hace una cancelación a la señora Vives.

As. 3114: Escritura No. 3636 de 22 de Junio de 1944, del Consulado de la República de Panamá en la ciudad de México, por la cual Nathaniel Hill Dickson y otros le otorgan poder a José Manuel Quirós y Quirós.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para cumplir con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de escritura número 795 del 31 de Agosto de 1944, Notaría Segunda de Panamá, he comprado a la señora Eglantina Lombardo de Peña la Farmacia llamada "Zarati" situada en los bajos de la casa 21 de la calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 21 de 1944.

Aurelia Navarro de Candanedo.

(Segunda publicación)

AVISO

Avisamos al público que por Escritura número 1736 de la Notaría Primera, hemos comprado al señor Joaquín Ruiz Alvarez, la Farmacia Ruiz.

J. Ruiz Alvarez, S. A.

(Primera publicación)

AVISO

Para cumplir con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de Escritura 1682 del 15 de Septiembre de 1944, Notaría Tercera de Panamá, he comprado en representación de la Sociedad Comercial de Leticia de Chung & Compañía Limitada a la Compañía Comercial C. O. Mason, S. A., el Almacén de Calzado "La Moda", situado en la Avenida Central, No. 120 de esta ciudad.

Leticia de Chung y Compañía Limitada.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 220

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí por medio del presente al público hace saber: Que el señor Rafael Hernández Loeches ha hecho la siguiente solicitud que dice así.

"Señor Gobernador de la Provincia,—Sección de Tierras:—Yo, Rafael Hernández Loeches, médico domiciliado en esta ciudad como representante legal de "Hernández Co. Ltda.", pido a usted respetuosamente, que expida a esta sociedad título de propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno, ubicado en el hoy Distrito de Gualaca, con una superficie de Tres Hectáreas Sesenticuatro Metros Cuadrados, alinderado así:

Norte: Predio de Julián Carrera y Rafaela, Marcos Gómez.

Sur: Río Majagual.

Este: Predio de Rafaela y Marcos Gómez.

Oeste: Carretera de David a Boquete.

Acompaño: el plano por duplicado e informe ratificado del agrimensor que practicó la mensura del terreno, declaraciones que comprueban la adjudicabilidad, constancia de haber pagado al estado la mitad de su valor, y escritura inscrita de mi personería.

Me fundo en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 39 de la Ley 32 de 1938.

Apodero a don Eduardo Morgan, abogado conocido, para que siga representándome hasta firmar la correspondiente escritura de adjudicación.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Dis-

trito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor. de Tierras,
A. GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

R. M. Sanmartín.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardo Lombardo Herrera se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Bernardo Lombardo Herrera desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero su esposa sobreviviente, señora María de la Cruz Ayala viuda de Lombardo y sus hijos legítimos José María; Luis Fernando; Bernardo Antonio; Jorge Domingo; y Julio Ernesto Lombardo Ayala, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzambrano R., Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación).

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. Cecilia de Frias, mujer, mayor, panameña, de oficios domésticos, vecino del Distrito de Los Santos, solicita por medio de su apoderado legal, Sr. José I. Collado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "La Guabita No. 2", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas dos mil trescientos metros cuadrados (28 Hts. 2300 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Gertrudis Collado; Sur, terrenos de Dionisio Castillo; Este, raya con el terreno de Justo Castro y que sirve de camino hacia la Caña Brava; Oeste, propiedad de Evangelista de León.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y una copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Evangelista de León, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos y cedulado No. 35-465, solicita ante este Despacho por medio de su apoderado legal, señor José I. Collado, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado 26-71, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno llamado "La Guabita No. 1", en el Distrito de Los Santos, con una capacidad superficial de veintisiete hectáreas mil metros cuadrados (27 Hts. 1000 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real que conduce de Los Santos a Cocobó; Sur, propiedad de Cecilio Frias; Este, terreno de Rolando Burgos; Oeste, tierras de Sebastián de León.

Y para que todo aquel que considere afectados sus intereses con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Pérez del Real, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, color blanco, pelo liso, de baja estatura, defectuoso de la pierna derecha (cojea), sin domicilio conocido, ex-profesor de Enseñanza Secundaria, para que dentro del término de doce (12) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal a fin de que sea notificado del fallo de segunda instancia dictado en el juicio que se le sigue por el delito de VIOLACION CARNAL, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, oído el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo apelado en el sentido de CONDENAR al reo a Seis Años de Reclusión, a la interdicción de funciones públicas por un período igual al de la reclusión y al pago de gastos procesales. Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) Gustavo A. Amador; F. Chiari, Agustín Jaén Arosemena.—Por el Secretario, Arturo Pérez A., Oficial Mayor."

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, que se hará por cinco veces consecutivas, se considerará para todos los efectos legales, formalmente hecha esta notificación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Quinta publicación)

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Septiembre de 1944

CUADRO No. 433 — SEPTIEMBRE 8 DE 1944

Nathan Greenglass. Copetes de hilo de coser de algodón para colchones. 5 bultos, de Nueva York, por
 Farmacia Lux. Tabletas medicinales. 1 bulto de Nueva York, por
 Casa Ah Fú, S. A. Jabón de tocador Palmolive. 12 bultos, de Nueva York, por.
 Plomería Nacional, S. A. Tubería de hierro fundido para agua. 330 bultos, por.
 Cía. Kito Chen, S. A. Galletas de soda. 70 bultos, de Nueva Orleans, por.
 A. Fastlich Inc. Discos para fonógrafos, juegos. 20 bultos, de Nueva York, por.
 Fidanque Hnos. e Hijos. Cuchillos de carnicero, alquitrán de pino sust., etc. 23 bultos, de Nueva York, por
 Aristides Romero. Vajillas de loza para mesa. 200 bultos, de Nueva York, por.
 Aristides Romero. Vajillas de vidrio para mesa. 110 bultos, de Nueva York, por.
 Almacén 25 Centavos. Pantalones para lámparas, cestos para papel, etc. 50 bultos, de Nueva York, por
 Endara Riba, S. A. Lejía a base de potasa. 200 bultos, de Nueva York, por.
 Salomón Acoca. Tejidos de rayón. 3 bultos, de Nueva York, por.
 Esteban Durán Amat. Vino blanco Sauterne Cresta blanco; etc. 40 bultos, de Nueva York, por.
 Esteban Durán Amat. Vino blanco Sauterne oporto, jerez crest. blanco. 30 bultos, de Nueva York, por.
 Cía. Syrnó, S. A. Vino Oporto reservado y moscatel. 50 bultos, de Oporto, Portugal, por Eusebio A. González. Calentadores de agua. 4 bultos, de Nueva York, por.
 Eusebio A. González. Espejos finos. 8 bultos, de Nueva York, por.
 Eusebio A. González. Artículos de cristal y de vidrio ordinario, etc. 30 bultos, de Nueva York, por

CUADRO No. 434 — SEPTIEMBRE 9 DE 1944

Navarrete y Martínez Co. Pielés de caimán y lagarto salado. 8 bultos, de Cartagena, por.
 Eusebio A. González. Barnices, esmalte y lacas. 68 bultos, de Nueva York, por.
 Eusebio A. González. Juegos de tocador de vidrio ordinario con espejos. 54 bultos, de Nueva York, con espejos, por.
 Sedería El Dragón. Juguetes surtidos y de madera. 8 bultos, de Nueva York, por.
 José Wong. Botones y hebillas de pasta. 1 bulto, de Nueva York, por.
 Aristides Romero. Vajillas de vidrio y de loza para mesa. 763 bultos, de Nueva York, por
 Almacenes Romero. Jabón de tocador y en escamas. 70 bultos, de Nueva York, por
 Joaquín Ruiz Alvarez. Vainilla, anilina vegetal, aceites y esencias. 9 bultos, de Nueva York, por.
 Joaquín Ruiz Alvarez. Jarabe, polvos medicinales, sales laxantes, etc. 7 bultos, de Nueva York, por.
 Villanueva y Teixeira. Soldadura de estaño y plomo en lingotes. 351 bultos, de Nueva York, por.

va York, por. 823
 Almacén Eléctrico Lloyd. Pantalallas de vidrio. 135 bultos, de Nueva York, por 367
 Almacén Eléctrico Lloyd. Interruptores eléctricos. 15 bultos, de Nueva York, por 89
 Cía. G. M. Fuhring, S. A. Galletas de soda y dulce. 284 bultos, de Nueva York, por. 1.817
 The Panamá Coca Cola Botling Co. Tapas coronas de hojalata y corcho. 6 bultos, de Nueva York, por. 99
 Hospital Panamá. Suturas quirúrgicas, vendas adapticas, etc. 27 bultos, de Nueva York, por 279
 Hing Chong. Carbón mineral. 1/2 tonelada, por 11
 Octavio Valencia. Mangos de madera para la fabricación de escobas. 1115 bultos, de Los Angeles, por. 2.239
 Hasmo, S. A. Llantas de caucho para carros. 97 bultos, por 3.032
 Ferreteria Tam. Ana Wong de Tam. Herramientas manuales para artesanos. 2 bultos, de Nueva York, por. 231
 Ferreteria Tam. Ana Wong de Tam. Herramientas de acero para mecánicos. 2 bultos, de Nueva York, por. 263
 Cía. Ah Chu, S. A. Harina de trigo. 200 bultos, de Nueva York, por. 772
 Cía. Ah Chu, S. A. Chocolates dulces. 3 bultos, de Nueva York, por. 112
 Pan American Agencies, S. A. Correa de caucho y lona para transmisión, etc. 16 bultos, de Nueva York, por. 1.434
 Rockgas, Carlos A. Muller, S. A. Discos para fonógrafos; etc. 27 bultos, de Nueva York, por 1.140
 The Coca Cola Export. Sales Co. Cola adhesiva líquida para pegar botellas. 1 bulto, de Nueva York, por. 7
 Yanci y Díaz Co. Ltda. Hilo de algodón para calzado; etc. 10 bultos, de Nueva York, por 270
 Alejandro Yuen. Botones de materia plástica ordinaria. 1 bulto, de Nueva York, por. 296
 S. Chacón y Co. Ltda. Medicamentos para perros. 7 bultos, de Nueva York, por. 116
 Mariano Arosemena y Co. Ltda. Lápices de madera. 8 bultos, de Nueva York, por. 537
 Luis F. Pérez P. Vick Vaporub ungüento medicinal; etc. 43 bultos, de Nueva York, por Mariano Arosemena y Co. Ltda. Lápices de madera. 23 bultos, de Nueva York, por. 1.072
 Alberto Azrak. Trajes de rayón para señoras. 1 bulto, de Nueva York, por. 619
 B. E. de Chile. Francisco Pereira. Alpargatas de cáñamo. 5 bultos, de Valparaíso, por Servicio de Lewis, S. A. Pinturas de óleo para artistas. 29 bultos, de Nueva York, por Mariano Hernández. Cartulina Bristol. 3 bultos, de Nueva York, por. 218
 Lewis Service Inc. Copias de magazine. 7 bultos, de Nueva York, por. 214
 Horna Hermanos. Manteca de cerdo. 100 bultos, de Buenos Aires, por. 1.176
 Gobierno Nacional. Grasa de cerdo. 150 bultos, de Buenos Aires, por. 2.250
 Aristides Romero. Jabón sapo. 236 bultos, de Nueva York, por. 504
 Salomón Acoca. Juguetes para niños; figuras de composición. 7 bultos, de Nueva York, por 1.692
 John de Haseth y Co. Servilletas sanitarias

(Kotex); etc. 673 bultos, de Nueva York, por John de Haseth y Co. Frascos de píldoras del Dr. Lovett. 1 bulto, de Nueva York, por Amado y Cia., S. A. Medicinas de patente. 13 bultos, de Nueva York, por... Corpt. Nassin M. Bassán. Calzado para señoras. 30 bultos, de Nueva York, por... Corpt. Nassin M. Bassán. Calzado para hombres. 37 bultos, de Nueva York, por... Corpt. Nassin M. Bassán. Calzado para hombres; zapatos para playa. 27 bultos, de Nueva York, por... Hotel Internacional. Vajillas de acero plateado para mesa, etc. 3 bultos, de Nueva York, por... Clay Products Co. Inc. Juegos de llaves para mecánicos; etc. 1 bulto, de Nueva York, por Clay Products Co. Inc. Partes para quemador de aceite; etc. 3 bultos, de Nueva York, por... Lynn Yost. Películas cinematográficas. 3 bultos, de Curacao, por... Leon Nahamad y Co. Tejidos de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por... Co. Boyd Brothers Inc. Máquinas de sumar. 1 bulto, de Nueva York, por... Alberto Azrak. Telas de rayón. 24 bultos, de Nueva York, por... Hermanos e Hijos. Corcho en láminas. 70 bultos, de Nueva York, por... José Wong. Juguetes para niños; juguetes de madera. 24 bultos, de Nueva York, por... M. Chayo. Telas de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por... Moisés Chayo. Telas de seda artificial. 4 bultos, de Nueva York, por... Abood Ghitis Ltda. (Zig Zag). Pantalías de lámparas. 5 bultos, de Nueva York, por... Cia. Avila, S. A. Jabón de Reuter. 12 bultos, de Nueva York, por... Cia. Avila, S. A. Cucharas, tenedores y cuchillos. 2 bultos, de Nueva York, por... Leon Nahamad y Co. Tejidos de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por... Moisés Chayo. Telas de seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por... Radio Pictures of Panamá Inc. Películas de cine. 2 bultos, de Curacao, por... Aron Grobman. Tela, velo negro, tul, encaje, tiras de algodón, etc. 7 bultos, de Acapulco, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Acido cítrico, hojas de boldo, creolina, etc. 26 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Artículos de porcelana esmaltada irrigadores. 20 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Jabón germicida y ferradol. 13 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Parches porosos. 1 bulto, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Pastillas para la tos. 60 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Emplastos medicinales, esparadrado, etc. 15 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Jabón cuticura y unguento medicinal. 3 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Hojas de sen, raíz de valeriana, flores de tilo, etc. 109 bultos, de Nueva York, por... C. G. de Haseth Co., S. A. Zonite, pasta dentífrica, zonite, argirol, etc. 15 bultos, de Nueva York, por... Kodak Panamá Ltda. Cal para uso médico, papel para uso de aparato clínico, etc. 9 bultos, de Nueva York, por... Abood Ghitis Ltda. Morlina, unguento para la piel, crema para la cara, etc. 95 bultos, de Nueva Orleans, por... Enrique Halphen Co. Inc. Cebollas. 500 bultos, de Nueva Orleans, por...

4.762 Aristides Romero. Copitas de cristal para lavar ojos, cigarrilleras, etc. 5 bultos, de Nueva York, por... 1.006
246 Almacenes El Globo. Jabón de Reuter. 3 bultos, de Nueva York, por... 110
1.448 F. McKenzie. Equipo para gimnasia (para levantamiento de peso). 2 bultos, de Nueva York, por... 46
2.914 Sederia El Dragón. Adornos para vestidos. 5 bultos, de Nueva York, por... 925
3.847 Casa Philco. Discos para fonógrafos y álbums para discos. 6 bultos, de Nueva York, por... 129
1.321

CUADRO No. 435 — SEPTIEMBRE 11 DE 1944

589 Lindo y Maduro, S. A. Marcos de madera para cuadros. 1 bulto, de Nueva York, por... 260
102 Lindo y Maduro, S. A. Alfombras de lana. 24 bultos, de Nueva York, por... 1.324
225 Lindo y Maduro, S. A. Agua colonia "Jean Mari Farina". 4 bultos, de Nueva York, por... 2.246
350 Lindo y Maduro, S. A. Artículos de vidrio para usos domésticos, adornos. 6 bultos, de Nueva York, por... 523
1.076 Lindo y Maduro, S. A. Cartelones (mat. de anuncios) botellas de vidrio, etc. 6 bultos, de Nueva York, por... 481
10.252 Marco A. Gandasegui. Cadena Panameña de Radifusión. Bicicleta usada para niño. 4 bultos, de Nueva York, por... 296
609 Casa Chen. M. M. Chen de Chen. Fósforos en libritos. 100 bultos, de Nueva York, por... 419
538 Francisco J. Fábrega. Efectos personales, refrigeradora eléctrica, etc. 30 bultos, de Habana, por... 1.155
1.592 Moisés Lajman. Vestidos, dormilones, combinaciones de rayón, etc. 1 bulto, de Nueva York, por... 1.676
143 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Accesorios, cables y repuestos para reparar motores. 2 bultos, de Nueva York, por... 584
608 Julio Vos. Pinturas preparadas y jabón limpiador en polvo. 45 bultos, de Nueva York, por... 929
1.948 José Wong. Botones de materia plástica ordinaria. 1 bulto, de Nueva York, por... 137
1.815 Julio Vos. Refrigeradora (neveras). 12 bultos, de Nueva York, por... 399
200 Cia. Dulcidio González N., S. A. Partes para máquinas trituradoras. 1 bulto, de Nueva York, por... 490
3.047 C. O. Mason Inc. Máquina de sumar y de escribir. 2 bultos, de Nueva York, por... 159
584 Mayer E. Cohen. José Gateno. Ropa interior de algodón. 3 bultos, de Acapulco, por... 635
177 Cia. Pan. de Calzado. Clavos y objetos para zapatos. 13 bultos, de Nueva York, por... 355
865 Bata Shoe Co. Inc. Alpargatas de cañamo para señoras. 2 bultos, de Valparaíso, por... 1.171
217 Miranda Hnos Co. Faja de algodón para pantalones, tejidos de lana, etc. 9 bultos, de Nueva York, por... 3.345
1.908 Alfredo Boehlen. Pasta dentífrica. 5 bultos, de Nueva York, por... 180
597 Benjamin Monteza. Sombreros de fieltro de lana para hombres. 9 bultos, de Nueva York, por... 907
300 García Rubio y Co. Tejidos de lana y seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por... 865
Daniel Lozano Román. Tacones de madera; asientos de madera; etc. 7 bultos, de Cartagena, por... 151
2.725 Lazare Hassin (Siga La Flecha). Género de algodón; y de seda artificial. 11 bultos, de Nueva York, por... 8.248
387 Cia. Delvalle Henríquez, S. A. Oxígeno y acetileno. 2 tanques, por... 3
1.032 Servicio de Lewis, S. A. Calendarios. 12 bultos, de Nueva York, por... 312
1.933 José Gateno. Ropa interior de algodón. 12 bultos, de Acapulco, por... 3.352
1.250 Zafrani Hermanos y Co. Tela de rayón. 5 bultos, de Nueva York, por... 3.671

Zafrani Hermanos y Co. Tela de rayón.			
5 bultos, de Nueva York, por...	3.645	Nueva York, por...	459
Zafrani Hermanos y Co. Tela de rayón.		Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Articu-	
6 bultos, de Nueva York, por...	2.670	los de oficina (chinchos). 2 bultos, de Nueva	
Zafrani Hermanos y Co. Tela de rayón.		York, por...	135
y de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por.	2.395	Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Articu-	
La Villa de París (M. G. Menasche). Ar-		los de material plástico para cocina. 4 bultos,	
tículos de vidrio para usos domésticos. 5 bul-		de Nueva York, por...	185
tos, de Nueva York, por...	2.22	Jack Zebede. Telas de seda artificial. 2	
Homsany Hermanos. Casimir de lana. 2		bultos, de Nueva York, por...	1.397
bultos, de Acapulco, por...	1.417	Cía. Colgate Palm. Peet. Roberto G. de Pa-	
Medina y Pascual Ltda. Carbonato de ami-		redes. Jabón de tocador, pasta dental, etc. 24	
nia en polvo; etc. 14 bultos, de Nueva York,		bultos, de Nueva York, por...	282
por...	241	De Lima Cia. Ltda. Cal-c-tose (alimento	
Camilo A. Porras. Balanzas de hierro para		para niños). 9 bultos, de Nueva York, por...	330
pesar. 14 bultos, de Nueva York, por...	179	José Ma. Lombardo. Jabón de Reuter, pil-	
Icaza y Co. Ltda. Partes de repuestos para		doras de Bristol, etc. 12 bultos, de Nueva	
tractor. 6 bultos, de Nueva York, por...	313	York, por...	412
Zafrani Hermanos y Co. Telas de algodón y		L. L. Maduro Jr., S. A. Juegos para tenis,	
de rayón estampadas. 6 bultos, de Nueva York,		para mesas. 6 bultos, de Nueva York, por...	225
por...	3.021	Colgate Palmolive Peet Co. Lápices para	
La Importadora, S. A. Galletas de soda y		labios. 3 bultos, de Nueva York, por...	303
dulce. 200 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.478	Colgate Palmolive Peet Co. Brillantina li-	
La Importadora, S. A. Té. 17 bultos, de		quida para el cabello. 50 bultos, de Nueva	
Nueva York, por...	598	York, por...	700
La Importadora, S. A. Talco boratado. 30		Colgate Palmolive Peet Co. Colorante para	
bultos, de Nueva York, por...	377	la cara. 1 bulto, de Nueva York, por...	121
Cía. Avila, S. A. Pimienta y canela molida.		Colgate Palmolive Peet Co. Pasta dental y	
58 bultos, de Nueva York, por...	327	polvos de talco perfumados. 66 bultos, de Nue-	
Servicio de Lewis, S. A. Juegos para adul-		va York, por...	2.037
tos; papel para escribir; etc. 10 bultos, de		Colgate Palmolive Peet Co. Jabón de toca-	
Nueva York, por...	903	dor. 78 bultos, de Nueva York, por...	644
Almacén 5 y 10 Centavos. Servilletas de		Casa Sport, S. A. Coches de madera para	
papel. 45 bultos, de Nueva York, por...	1.42	niños, brochas, cepillos. 8 bultos, de Nueva	
Almacenes 5 y 10 Centavos. Calendarios pa-		York, por...	359
ra escribir. 2 bultos, de Nueva York, por...	51	Sewarc Hnos Ltda. Corbatas de rayón. 1	
Cía. Avila, S. A. Peines de celuloide acetato.		bulto, de Nueva York, por...	116
3 bultos, de Nueva York, por...	522	Casa Sport, S. A. Pinturas esmalte Spo-	
Cervecería Nacional, S. A. Malta. 1.400		lin, tinte de lustre. 87 bultos, de Nueva York,	
bultos, de Houston, Texas, por...	13.170	por...	1.227
Cervecería Nacional, S. A. Malta. 1.276		Casa Sport, S. A. Aceiteras de acero. 3	
de Houston, Texas, por...	9.662	bultos, de Nueva York, por...	78
Cervecería Nacional, S. A. Cebada maltea-		Ferretería Tam. A. Wong de Tam. Bom-	
da para uso de cervecería. 6.513 bultos, de		headores de excusados, herramientas, etc.; de	
Houston, Texas, por...	40.426	Nueva Orleans, por...	408
Endara Riba, S. A. Sopas deshidratadas. 62		Ferretería Tam. A. Wong de Tam. Cintas	
bultos, de Nueva York, por...	324	de acero para medir, aldabas, candados, etc.	
Endara Riba, S. A. Zanahoria colada; so-		2 bultos, de Nueva Orleans, por...	153
pa de vegetal en latas; etc. 77 bultos, de Nue-		Cía. Industrial y Comercial, S. A. Harina	
va York, por...	160	de trigo. 7 bultos, de Los Angeles, por...	23
La Villa de París. Artículos de material		Joaquín Ruiz Alvarez. Loción Jergens (cre-	
plástico para cocina. 6 bultos, de Nueva York,		ma de almendras). polvos de talco, etc.; de	
por...	203	Nueva York, por...	274
La Villa de París. Artículos de material		Mario Galindo Cia. Ltda. Herramientas y	
plástico para cocina. 6 bultos, de Nueva York,		pernos de hierro y tuercas. 1 bulto, de Nueva	
por...	203	York, por...	70
La Villa de París. Bolsas de papel. 35 bul-		Cía. Henríquez, S. A. Whisky "Old Taylor,	
tos, de Nueva York, por...	240	Overholt, Mount Vernon". 700 bultos, de Nue-	
Abod Ghitis Ltda. (A. Zig Zag). Bombi-		va York, por...	9.350
llas para linternas eléctricas). 1 bulto, de Nue-		Filomena Pujol de Haynes. Motor lancha	
va York, por...	157	"Mickey" speed way. 14.41 ton. 1 bulto, por	
Yanci Díaz Co. Ltda. Calzado manufacturado		José Wong. Jalea blanca de petróleo, agua	
para señoras. 12 bultos, de Buenos Aires, por		de tocador, etc. 41 bultos, de Nueva York...	
Lazare Hassin. Artículos de vidrio para el	3.558		388
tocador. 14 bultos, de Nueva York, por...	157	Casa Chen. Jabón de tocador Palmolive. 12	
Casa Chial, S. A. Avena machacada. 200		bultos, de Los Angeles, por...	417
bultos, de Nueva Orleans, por...	1.200	Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cía. Pa-	
Lazare Hassin. Tablas para lavar. 15 bul-		nameña de Alimentos Lácteos, S. A. Azúcar	
tos, de Nueva York, por...	118	refinada. 1.749 bultos, de Lima, por...	9.885
Camilo A. Porras. Acido tánico. 4 bultos,		Enrique Halphen Co. Inc. Canela (cane-	
de Nueva York, por...	806	lón grueso entero en raja). 40 bultos, de Gua-	
Camilo A. Porras. Sulfato de amonio, para		yaquil, por...	900
agricultura (abono). 112 bultos, de Nueva		C. González Revilla y Hnos. Inhaladores de	
York, por...	451	penetro; jarabe para la tos; etc. 34 bultos,	
		de Nueva Orleans, por...	358
		Bazar Madrid. Calcetines de seda artifi-	
		cial para hombres. 1 bulto, de Nueva York,	
		por...	292
		Bazar Madrid. Hermoso y Martinez. Cin-	
		turones de cuero. 4 bultos, de Nueva York, por	
		Ricardo A. Miró. Pintura de agua y de a-	
	240	gua "granitite". 332, de Nueva York, por...	1.241
	78	Almacenes Romero. Peines. 3 bultos, de	
		Nueva York, por...	222
		Ferretería Tam. Accesorios para instala-	
		ciones eléctricas. 6 bultos, de Nueva York,	

CUADRO No. 436 — SEPTIEMBRE 11 DE 1944

The Wholesale Tire y Supply. Canal pro-
 protectora para vidrios de automóvil. 2 bultos, de
 Nueva York, por...

Almacén 5 y 10 Centavos, S. A. Soldadu-
 ra. 4 bultos, de Nueva York, por...

Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Herra-
 mientas mecánicas (llaves; etc.), 4 bultos, de

por.....	79	Félix B. Maduro. Muñecas. 10 bultos, de Nueva York, por.....	1.226
José Wong. Telas de rayón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	112	Félix B. Maduro. Juguetes de tenis para meses. 4 bultos, de Nueva York, por.....	157
Aristides Romero. Alpargatas de cáñamo. 2 bultos, de Valparaíso, por.....	976	Panamá 25 Centavos Store. Cubiertos de acero. 4 bultos, de Nueva York, por.....	616
Hijos de Gervasio García. Discos para fonógrafos y material de propaganda. 6 bultos, de Nueva York, por.....	356	Enrique Pascual. Equipo de soda para hacer helados con sus accesorios. 5 bultos, de Habana, Cuba, por.....	2.600
Jesús y Dmingo Varela Cía. Ltda. Caballetes, hierro acanalado galvanizado. 179 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.229	Casa Richa. Botones de hueso; cinta métrica; etc. 5 bultos, de Nueva York, por.....	329
Ezra Dabah Co. Coti de algodón. 7 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.246	José María Álvarez. Escarpines de algodón para niñas. 6 bultos, de Nueva York, por.....	1.706
Felicia Chen de Chan. Dril de algodón de color. 3 bultos, de Nueva York, por.....	868	Almacenes 5 y 10 Centavos. Medidas métricas longitudinales. 1 bulto, de Nueva York, por.....	416
Dominguez Cía. Alpargatas de cáñamo. 3 bultos, de Valparaíso, por.....	1.765	García Rubio y Co. Papel manila para envolver. 58 bultos, de Nueva York, por.....	278
C. O. Mason, S. A. Gomas para mascar. 75 bultos, de Nueva York, por.....	2.425	V. A. Arosemena. Juego de cuarto de niño. 4 bultos, de Cuba, por.....	50
García Rubio y Co. Colgadores de madera para trajes. 6 bultos, de Nueva York, por.....	287	Cía. Avila, S. A. Caballetes y planchas de acero galvanizado, 348 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.164
García Rubio y Co. Tejidos de lana. 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.323	V. A. Arosemena y A. H. Brid. Partes para repuestos de automóviles. 7 bultos, de Nueva York, por.....	616
García Rubio y Co. Tejidos de lana. 1 bulto, de Nueva York, por.....	1.012	Cía. Avila, S. A. Clavos; galvanizados; alambre de púas; etc. 705 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.965
Bazar Madrid (H. y Martínez). Ropa interior de algodón para hombres. 9 bultos, de Nueva York, por.....	1.284	Adolfo Katz. Juegos de madera. 1 bulto, de Habana, por.....	540
Hermoso y Martínez. Camisas de algodón para hombres; etc. 2 bultos, de Nueva York, por.....	860	Adolfo Katz. Espejos pulidos. 4 bultos, de Habana, por.....	703
La Villa de París. Modelos de aeroplanos para juguetes. 2 bultos, de Nueva York, por.....	170	Adolfo Katz. Espejos pulidos. 1 bulto, de Habana, por.....	54
Panamá Radio Corpt. Equipo para cinematógrafo; etc. 19 bultos, de Nueva York, por.....	824	Miranda Hermanos y Co. Carbón de piedra; por.....	47
Farmacia Lombardo. Tónico Uterino; laxante Hepalina; etc. 12 bultos, de Nueva York, por.....	190	Banco Agro Pecuuario e Industrial. Arroz canilla pilado. 750 bultos, de Guayaquil, por.....	4.613
George L. Maduro Sucs. Ltda. Solución Pau-taubege; jarabe Gilbert. 34 bultos, de Cartagena, por.....	1.013	National Mattress Factory. Coti de algodón. 10 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.783
Cía. Editora Nacional. Papel periódico. 50 bultos, de Nueva York, por.....	248	Julio C. Contreras. Avena machacada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por.....	300
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Carbón de piedra. 1 bulto, por.....	23	S. A. Villegas. Vino tinto especial. 40 bultos, de Valparaíso, por.....	301
José Gateno. Ropa interior de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por.....	1.187	Soc. Anónima, J. Canavaggio. Coñac Fundador. 50 bultos, de Habana, Cuba, por.....	1.450
García Rubio y Co. Tejidos de lana. 3 bultos, de Nueva York, por.....	7.826	Dr. Daniel Chanis Jr. Muebles de caoba. 2 bultos, de San José, por.....	64
Ricardo A. Miró. Cartón para construcciones y muebles. 241 bultos, de Nueva York, por.....	1.359	Fábrica Nacional de Calzado. Contrafuertes de fibra para calzado. 18 bultos, de Nueva York, por.....	591
Farmacia Selecta. Calendarios. 9 bultos, de Nueva York, por.....	196	Moisés Chayo. Coti de algodón. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	591
Almacén Enrique, S. A. Vajilla de vidrio ordinario. 75 bultos, de Nueva York, por.....	255	Novedades Antonio, S. A. Servicios de loza para la mesa; etc. 9 bultos, de San Francisco, por.....	501
Aristides Romero. Gimnasios para cunas de bebés; etc. 1 bulto, de Nueva York, por.....	240	Luis E. Uribe. Cachimbos de madera. 4 bultos, de Nueva York, por.....	1.440
Womack American Whisky. Carretillas de mano y repuestos para las mismas. 4 bultos, de Nueva York, por.....	734	Selecta, S. A. Farmacia Selecta. Elixeres medicinales; tabletas; etc. 5 bultos, de Nueva York, por.....	303
Swift y Co. Carne en conserva. 200 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.378	C. Javier Morán. Esencias y aceites para fabricación de jarabes. 9 bultos, de Nueva York, por.....	709
Varela y Co. Harina de trigo duro. 250 bultos, de Nueva York, por.....	2.215	Tropical Motors, S. A. Oxígeno y acetileno. 12 bultos, por.....	44
C. A. Porras. Curiosidades Brasileñas (objetos manuales y alas de mariposa). 7 bultos, de Buenos Aires, por.....	126	La Importadora, S. A. Cintas de algodón (sesgos). 2 bultos, de Nueva York, por.....	165
Almacenes 5 y 10 Centavos. Papel parafinado. 10 bultos, de Nueva York, por.....	363	C. Guillermo E. Quijano. Papel para la fabricación de cuadernos escolares de dibujo. 10 bultos, de Nueva York, por.....	1.230
Corral. 245 bultos, de Nueva Orleans, por.....	935		
C. González Revilla Hno. Piezas para autos, cápsulas medicinales, etc. 16 bultos, de Los Angeles, por.....	1.672	CUADRO No. 437 — SEPTIEMBRE 13 DE 1943	
George L. Maduro Sucs. Ltda. Cinturones de cuero, hebillas, etc. 3 bultos, de Nueva York, por.....		Casa Indostán. Artículos de vidrio. 5 bultos, de Nueva York, por.....	75
Julio Canavaggio. Esencias alcohólicas para fabricación de licores. 1 bulto, de Nueva York, por.....	203	Guillermo E. Quijano. Papel para imprenta y para periódico, sobres. 477 bultos, de Nueva York, por.....	3.601
Cía. Kito Chen, S. A. Habichuelas. 100 bultos, de Nueva York, por.....	207	La Importadora, S. A. Condimento o saborante vegetal para alimentos. 5 bultos, de Nueva York, por.....	715
Enrique Pascual. Equipo de refrigeración de lunch, y accesorios. 2 bultos, de Habana, por.....	400		

Raimundo Menéndez. Tacones de madera. 11 bultos, de Cartagena, por.....	530	para el cabello, etc. 48 bultos, de Nueva York, por.....	807
La Importadora, S. A. Bombillos para linternas y tenedores de acero. 2 bultos, de Nueva York, por.....	282	Wol, Karmelek. Perfumería para el pañuelo. 2 bultos, de Nueva York, por.....	101
Jos Cabassa. Jabón facial. 20 bultos, de Nueva York, por.....	597	Wolf Karmelek. Brillantina, tónico para el cabello, agua de tocador. 35 bultos, de Nueva York, por.....	709
La Importadora, S. A. Servilletas de papel. 100 bultos, de Nueva York, por.....	476	Armco. Panameña. Tubería de hierro galvanizado. 258 bultos, de Nueva York, por ..	495
Suárez Márquez Cía. Ltda. Unguento, polvos, tabletas, elixir medicinales, etc. 1 bulto, de Nueva York, por.....	255	Villanueva y Tejeira Cía. Tubería de hierro y acero. 175 bultos, de Nueva York, por.	769
La Postal. Hijos de Gervasio García, S. A. Repuestos para radios. 7 bultos, de Nueva York, por.....	448	Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. Útiles de dibujo, papel sensibilizado para planos, etc., de Nueva Orleans, por.....	382
Fábrica Nacional de Calzado. Lijas de esmeril, engrudo en polvo para calzado, etc. 22 bultos, de Nueva York, por.....	615	S. A. Villegas. Champagne Valdivieso y Red Rhin Undurraga. 10 bultos, de Valparaíso, por.....	1.099
B. L. Levy. Pastillas, corrientes, dulces. 190 bultos, de Nueva York, por.....	1.432	Tulio Gerbaud. Vino tinto reservado Pomard, y especial. 80 bultos, de Valparaíso, por	817
César Arrocha Graell Cía. Jarabe Bevitin, elixir cofron, y Pav. Pepsin, etc.; de Nueva York, por.....	529	Ricardo A. Miró. Sierras sin fin y carretes de madera para las mismas. 3 bultos, de Nueva York, por.....	373
Jos Cabassa. Tabletas medicinales. 3 bultos, de Nueva York, por.....	114	Ricardo A. Miró. Correas para transmisión de movimiento. 4 bultos, de Nueva York, por.....	1.878
Félix B. Maduro, S. A. Cremas, lociones para tocador, carmin para labios, etc. 14 bultos, de Liverpool, por.....	1.725	Agencias Sears. Gas sulfúrico. 101 bultos, por.....	34
Office Service Co. Archivadores de cartón. 9 bultos, de Nueva York, por.....	175	Casa Chen. Jabón carbólico "Rainbow". 50 bultos, de Nueva York, por.....	309
Javier Morán. Tapones sanitarios "Mads", esparadrapo, etc. 42 bultos, de Nueva York, por.....	631	Pan American Orange Crush. Tapas coronas de corcho y hojalata. 368 bultos, de Nueva York, por.....	6.196
Constructora General, S. A. Carbón de piedra. 1 bulto, por.....	23	Constantino D. Calenkeris. Ciruelas frescas. 74 bultos, de San Francisco, por.....	363
Vila Hnos. Ltda. Triciclos para niños. 16 bultos, de Buenos Aires, por.....	3.517	Leon Nahmad Co. Sombreros de fibra para hombres. 25 bultos, de Nueva York, por.	1.886
B. L. Levy. Navajas. 5 bultos, de Nueva York, por.....	556	Almacenes 5 y 10 Centavos. Vajillas de vidrio ordinario para usos domésticos. 139 bultos, de Nueva York, por.....	342
Alberto Azrak. Vestidos de algodón para niños. 3 bultos, de Nueva York, por.....	2.970	Almacenes 5 y 10 Centavos. Carpetas de hule para mesa y tablillas. 14 bultos, de Nueva York, por.....	1.124
C. Arrocha G. Algodón absorbente, vendas de gasa, suspensorios, etc. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	138	Ezra Dabah Co. Frazadas de algodón. 6 bultos, de Nueva Orleans, por.....	699
Carlos González Revilla Hno. Láminas de acero galvanizadas corrugadas. 346 bultos, de Nueva York, por.....	4.171	Constructora General, S. A. Carbón de piedra. 1 bulto, por.....	23
Mario Galindo Cía. Planchas y caballetes de acero galvanizado. 985 bultos, de Nueva Orleans, por.....	6.426	Almacenes 5 y 10, S. A. Cerradura para muebles. 3 bultos, de Nueva York, por.....	351
Farmacia Selecta. Algodón absorbente, vendas de gasa, hilo dental, etc. 1 bulto, de Nueva York, por.....	271	Angel Sasso Cía. Telas de algodón. 3 bultos, de Nueva Orleans, por.....	914
Almacén Eléctrico Lloyd. Accesorios eléctricos. 6 bultos, de Nueva York, por.....	147	Almacén 5 y 10 Centavos. Vajillas de vidrio ordinario para usos domésticos. 57 bultos, de Nueva York, por.....	169
Mario Galindo Cía. Madera aserrada de pino. 4.359 bultos, de San José, Guatemala, por	2.843	Magdalena Herrera de Miró. Canastilleros, cuadros de madera, etc. 2 bultos, de Habana, por.....	183
Carlos González Revilla y Hno. Láminas de acero galvanizado corrugadas. 364 bultos, de Nueva York, por.....	3.824	Magdalena Herrera de Miró. Lámparas, motera de vidrio, marco de cristal, etc. 2 bultos, de Habana, por.....	278
Armco Panameña, S. A. Láminas de acero galvanizadas y lisas. 10 bultos, de Nueva York por.....	1.490	Herrera y Franco. Sierras circular medias lunas y dientes. 2 bultos, de Puntarenas, C. R., por.....	210
Panamá Refractories. Ladrillos refractarios. 7 bultos, de Nueva Orleans, por.....	23	Servicios de Lewis, S. A. Plumas fuentes con punta de metal ordinario. 1 bulto, de Nueva York, por.....	392
Cia. Ah Chu, S. A. Jabón carbólico medicinal. 50 bultos, de Nueva York, por.....	310	N. M. Bassán. Contrafuertes de fibra. 5 bultos, de Nueva York, por.....	160
Armco Panameña, S. A. Láminas de acero galvanizadas lisas. 10 bultos, de Nueva York, por.....	1.505	Barletta y Arosemena. Jabón carbólico. 50 bultos, de Nueva York, por.....	310
Armco Panameña, S. A. Tubería de hierro galvanizada. 841 bultos, de Nueva York, por	4.539	Compañía Avila, S. A. Jabón Carbólico. 50 bultos, de Nueva York, por.....	310
Armco Panameña, S. A. Láminas de acero galvanizadas lisas. 10 bultos, de Nueva York por.....	1.483	C. González Revilla y Hno. Algodón absorbente; vendas de gasa; etc. 17 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.097
Eusebio A. González. Pantalones de cartón. 2 bultos, de Nueva York, por.....	36	Lewis Service Inc. Etiquetas de papel (Tags); sobres de papel; etc. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	726
José Laffargue. Nave de hierro "Mar Cantábrico" con motor. 1 bulto, por.....	18.000	César Arrocha Graell y Co. Pastillas de eucaliptus y menthol. 15 bultos, de Nueva York, por.....	450
Wolf Karmelek. Perfumería para el peine. 8 bultos, de Nueva York, por.....	454	Public Service Garage. Acetileno y oxígeno. 17 ton., por.....	67
Wolf Karmelek. Brillantina, polvos, tónico			